

**SEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Promover por segunda vez, la Licitación Abierta CEPA LA-09/2022, “Servicios de Administración de Recurso Humano, mediante la modalidad de Outsourcing Administrativo, para el Puerto de La Unión y FENADESAL”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

LG - ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-06/2022, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el año 2022”, por no haberse recibido ofertas.

=====  
**TERCERO:**

## **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3123, de fecha 29 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó la promoción de la Libre Gestión CEPA LG-06/2022, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el año 2022”, aprobó las respectivas Bases de Libre Gestión y la Lista Corta de personas jurídicas a invitar.

Mediante notas Referencias UACI-1317/2021, de fecha 3 de noviembre de 2021, se invitó a participar en dicho proceso a las personas jurídicas de la lista corta autorizada por Junta Directiva, y la publicación del proceso de Libre Gestión por medio de COMPRASAL.

Las personas jurídicas, invitadas por CEPA a participar fueron las siguientes:

1. ESTIBADORES DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
2. INVERSIONES PORTUARIAS Y DE SERVICIOS, S.A. DE C.V.
3. INVERSIONES SERVYGRAN, S.A. DE C.V.
4. REMASUR, S.A. DE C.V.

La asignación presupuestaria para este proceso, es de US \$67,800.00 IVA incluido.

La fecha para la recepción de ofertas se programó para el 18 de noviembre de 2021, en la cual no se recibieron ofertas.

## **II. OBJETIVO**

Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-06/2022, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el año 2022”, por no haberse recibido ofertas.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

El solicitante del servicio, mediante Memorando OP-PLU-146/2021, de fecha 18 de noviembre de 2021, considerando lo establecido en los numerales 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Libre Gestión, indicó que al no haberse recibido ofertas, recomienda se declare desierto el proceso de Libre Gestión.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De conformidad a lo establecido en los artículos 17, 18 y 56 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y 56 de su Reglamento; numerales 3 y 4 de la Sección II, de las Bases de Libre Gestión.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, el Solicitante del Servicio recomienda a Junta Directiva declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-06/2022, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el año 2022”, por no haberse recibido ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierta la Libre Gestión CEPA LG-06/2022, “Contratación de Personas Jurídicas para la Prestación de Servicios Portuarios de Estiba y Desestiba en el Puerto de La Unión, para el año 2022”, por no haberse recibido ofertas.
- 2° Autorizar a la UACI para gestionar un nuevo proceso de compra, de conformidad con la LACAP.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

CP - ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorización para declarar desierto el Concurso Público CEPA CP-01/2021, “Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, por no haberse recibido ofertas.

=====  
**CUARTO:**

## **I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Quinto del Acta número 3119, de fecha 8 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó promover el Concurso Público CEPA CP-01/2021, “Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, aprobó las respectivas Bases de Concurso, y autorizó al Presidente para nombrar la Comisión de Evaluación de Ofertas.

La publicación para participar en el referido proceso fue efectuada en el periódico Diario El Salvador, el día jueves 13 de octubre de 2021, así como también en el sitio Web de COMPRASAL, el período establecido para la inscripción y retiro de bases de las empresas interesadas en participar fue del 14 al 19 de octubre de 2021, inscribiéndose para participar mediante COMPRASAL las siguientes personas jurídicas:

1. ROBERTO SALAZAR Y ASOC., INGENIEROS CONSULTORES, S.A. DE C.V.
2. SUELOS Y MATERIALES, S.A. DE C.V.
3. CONSULTA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
4. MOLINA ZAVALA CONSULTORES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

La asignación presupuestaria total para este proceso, es de US \$135,000.00 IVA incluido.

La fecha para la Recepción y Apertura de Ofertas, se programó para el 19 de noviembre de 2021, en la cual no se recibieron ofertas.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar declarar desierto el Concurso Público CEPA CP-01/2021, “Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, por no haberse recibido ofertas.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) verificó que para este proceso de licitación ninguna de las cuatro personas jurídicas inscritas para participar, presentó oferta en la fecha y hora establecida en el numeral 11 de la Sección I de las Bases de Licitación, (19 de noviembre de 2021, en el horario de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.); y por tanto, amparados en lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública que literalmente dice:

*“En el caso que a la convocatoria de la licitación o de concurso público no concurriere Ofertante alguno, la Comisión de Evaluación de Ofertas levantará el acta correspondiente e informará al titular para que la declare desierta, a fin de que promueva una segunda licitación o un segundo concurso público.”*, recomienda se declare desierto el Concurso Público CEPA CP-01/2021, “Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, por no haberse recibido ofertas.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

De acuerdo a lo establecido en los Artículos 17, 18, y 64 de la LACAP, 56 del RELACAP, numeral 3 y 4 de la Sección II de las Bases de Concurso.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) recomienda a Junta Directiva declarar desierto el Concurso Público CEPA CP-01/2021, “Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, por no haberse recibido ofertas.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar desierto el Concurso Público CEPA CP-01/2021, “Servicios de laboratorio de materiales, procesos constructivos y topografía del proyecto: Ampliación del Patio de Contenedores del Puerto de Acajutla, Etapa II”, por no haberse recibido ofertas.
- 2° Autorizar a la UACI promover un nuevo proceso, de conformidad a la LACAP.

**QUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Modificativa N° 6 al contrato suscrito con la sociedad TELESIS, S.A. DE C.V., derivado de la Licitación Abierta CEPA LA-16/2018, “Modernización e Integración de los Sistemas de Seguridad Electrónica, para el Nuevo Centro de Operaciones de Seguridad (COS) y para la Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, Monseñor Oscar Arnulfo Romero y Galdámez”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorizar la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad Sigma Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central primer nivel, edificio Torre Roble”, en el sentido de aprobar aumentos, nuevas partidas y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando un nuevo monto a pagar por US \$98,173.18 IVA incluido, disminuyendo en US \$3,613.02 IVA incluido, equivalente al 3.55% del monto del contrato vigente.

=====

**SEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Decimosexto del Acta número 3032, de fecha 9 de diciembre de 2019, Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de Oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central Primer Nivel, Edificio Torre Roble”, a la sociedad Sigma Ingenieros, S.A. de C.V., por un monto de US \$88,276.49 más IVA, para un plazo contractual de 150 días calendario contados a partir de la fecha de la Orden de Inicio.

El contrato con la sociedad Sigma Ingenieros, S.A. de C.V., fue suscrito el 19 de diciembre de 2019, habiéndose establecido dentro del plazo contractual ciento veinte (120) días calendario a partir de la Orden de Inicio, para la ejecución física de la obra, (5) días calendario para la Recepción Provisional, cinco (5) días calendario para la revisión de los trabajos por parte de CEPA, diez (10) días calendario para subsanación de defectos y/o irregularidades y diez (10) días calendario para la liquidación del proyecto.

La Orden de Inicio fue emitida a partir del 23 de diciembre de 2019, por lo que el plazo para la ejecución de la obra quedó establecido originalmente hasta el 20 de abril de 2020 y el plazo contractual hasta el 20 de mayo de 2020.

A través del Punto Decimotercero del Acta número 3041, de fecha 26 de febrero de 2020, Junta Directiva autorizó la Modificativa N°1 al contrato suscrito con la sociedad Sigma Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central primer nivel, edificio Torre Roble”, en el sentido de aprobar la Orden de Cambio para incorporar nuevas partidas al Plan de Oferta necesarias para la ejecución de la obra, las que aumentan el monto contractual en US \$1,799.79 más IVA, equivalente al 2.04% del monto del contrato original, siendo el nuevo monto contractual de US \$90,076.29 más IVA, haciendo un total de US \$101,786.21 IVA incluido, manteniendo las demás cláusulas contractuales sin modificar.

Mediante el Punto Decimonoveno del Acta número 3054, de fecha 16 de mayo de 2020, Junta Directiva autorizó prorrogar por tres días la suspensión de contrato hasta el 19 de mayo de 2020, y la Modificativa No. 2, del contrato suscrito con la sociedad Sigma Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central primer nivel, edificio Torre Roble”, en el sentido de prorrogar por sesenta (60) días calendario, el plazo para la recepción del suministro, quedando el nuevo plazo contractual de doscientos diez (210) días calendario.

Por medio del Punto Sexto del Acta número 3060, de fecha 4 de julio de 2020, Junta Directiva autorizó la Modificativa N°3 al contrato suscrito con la sociedad Sigma Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central primer nivel, edificio Torre Roble”, en el sentido de prorrogar por 22 días calendario al plazo de ejecución física de la obra, quedando el nuevo plazo contractual de 232 días calendario.

Mediante el Punto Sexto del Acta número 3063, con fecha 29 de julio de 2020, Junta Directiva autorizó la Modificativa N°4 al contrato suscrito con la sociedad Sigma Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central primer nivel, edificio Torre Roble”, en el sentido de prorrogar por 10 días calendario al plazo de ejecución física de la obra a solicitud de la contratista, quedando el nuevo plazo contractual de 242 días calendario, finalizando la ejecución física el 31 de julio y el plazo contractual el 30 de agosto de 2020.

La sociedad Sigma Ingenieros, S.A. de C.V., mediante nota N° 51, de fecha 11 de agosto de 2020, solicitó a la Administradora de Contrato una prórroga de 45 días calendario al plazo de ejecución de la obra, sin la documentación necesaria para respaldar dicha petición, en la cual demostrara que el tiempo de retraso no era imputable a dicha sociedad,

Por medio del Punto Decimoprimer del Acta número 3065, de fecha 21 de agosto de 2020, Junta Directiva denegó la prórroga solicitada por la sociedad Sigma Ingenieros, S.A. de C.V., derivada de la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central primer nivel, edificio Torre Roble”, ya que no presentó ante el Administrador de Contrato, la documentación necesaria y suficiente que respaldara que los retrasos no fueron imputables a él.

El Acta de Finalización del Plazo de Ejecución Física de los trabajos fue suscrita entre el contratista y la Administradora de Contrato el 13 de agosto de 2021, en la cual se expresa “...A fin de verificar las cantidades ejecutadas de obra del Proyecto hasta el día 31 de julio del presente año, fecha de finalización de ejecución de obra de acuerdo a la Modificativa N°4, en la cual expresa en el Punto Sexto del Acta 3063, emitido por la Junta Directiva de esta Comisión...”. Teniendo un monto aproximado de \$15,154.14 de obra por finalizar.

El Acta de Recepción Provisional se suscribió el 28 de septiembre de 2020, en la cual se hace constar que los trabajos fueron finalizados en dicha fecha. Seguidamente, se suscribió el 5 de octubre de 2021 el Acta de Revisión de Obras, mediante la cual se listaron las observaciones que el contratista tenía que subsanar. Hasta la fecha todo el listado de dichas observaciones fueron superadas y aprobadas por el Administrador del Contrato.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad Sigma Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central primer nivel, edificio Torre Roble”, en el sentido de aprobar aumentos,



nuevas partidas y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando un nuevo monto a pagar por US \$98,173.18 IVA incluido, disminuyendo en US \$3,613.02 IVA incluido, equivalente al 3.55% del monto del contrato vigente.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

La sociedad Sigma Ingenieros, S.A. de C.V., remitió a la Administradora de Contrato por medio de nota 68 del 16 de noviembre de 2021, la solicitud para liquidación del proyecto, adjuntando la respectiva documentación de respaldo de volúmenes de obra realmente ejecutados, cuadro de partidas adicionales con sus respectivos desgloses de costos unitarios y presupuesto final mostrando partidas en aumento y en disminución.

#### PARTIDAS EN AUMENTO:

A partir de la Orden de Inicio del proyecto hasta la finalización del mismo y de acuerdo a lo establecido en planos constructivos y Especificaciones Técnicas, el Contratista procedió a realizar el trazo para la delimitación del área de trabajo y remediación de obra en conjunto con la Administradora de contrato y la Supervisora para verificar los volúmenes descritos en el Plan de oferta, donde se consideraron como referencia los planos más recientes del nivel 1 del edificio Torre Roble, los cuales se encontraron desfasados y sin actualización de elementos nuevos instalados o construidos.

A continuación, se presentan las partidas que reflejan variación en sus volúmenes, ya sea en aumento o disminución.

#### CUADRO PARTIDAS EN AUMENTO:

Nº de partida	Nombre de la partida	Justificación
2.01	Demoliciones de pared y divisiones de tablayeso, incluye desmontaje de zócalo de vinil o cerámica y su respectivo desalojo.	Aumento de 119 a 119.48 m2 resultado de remediación final.
2.05	Desmontaje de moldura de madera de divisiones	Aumento de 34 a 36.93 ml, dos divisiones presentaron molduras verticales no reflejadas en planos
2.13	Desmontaje de tapón de madera sobre pared de bloque	Aumento de 3.40 a 3.80 m2, resultado de remediación final.
2.14	Desmontaje de defensa aérea metálica (Reja) de Ho # 4 y # 3, incluye desalojo. Área bodega actual.	Aumento de 5.06 a 5.43 m2, resultado de remediación final desmontado el elemento
4.02	División de panel de yeso ambas caras a 1.10mt de alto, 10cm ancho, pasteada y lijada.	Aumento de 11 a 14.75 m2 debido al incremento del mobiliario del usuario, por motivos de sus funciones, fue necesario ampliar el espacio.
4.03	Pared de tabla cemento 1/2" postes metálicos galvanizado cal 20 y canal galvanizado cal 22, altura cielo falso. Incluye junta de dilatación en pared de concreto.	Aumento de 17 a 22.84 m2 considerando que dichas paredes confinarían el cielo falso fue necesario elevarlo un poco, ya que las condiciones de campo al momento de desmontar el cielo falso, se observó que la pared era más baja de lo proyectado.
4.04	Forro a una cara de panel de yeso para humedad, lijada, pasteado	Aumento de 2 a 3.98 m2 debido a la altura del cielo falso en esa área, se observó que la pared era más alta de lo proyectado.

N° de partida	Nombre de la partida	Justificación
4.11	Resane de cuadrado en paredes por demolición tablayeso	Aumento de 10 a 21 m2 debido a que algunas paredes estaban ligadas entre ellas y el desmontaje las deterioró.
4.13	Repisa de atención ventanilla de aglomerado de madera con acabado plastificado en atención al cliente, espesor 5/8". Ancho 35cm. Incluye forro de repisa existente.	Aumento de 2.2 a 2.70 m2 debido al cambio de repisa existente ya que se encontró deteriorada.
4.14	Suministro y aplicación de dos manos de pintura latex	Aumento de 475 a 536.82 m2 debido al aumento de pared resultado de la construcción de cuarto para caja fuerte de conformidad a la Modificativa N°1.
6.11	Suministro e instalación de salidas para luminarias LED tipo panel de 2x2, con canalización de tecnoducto de 3/4" y cable THHN #14, hasta la caja octogonal tipo pesada con sus accesorios de conexión, la bajada de la caja hacia la luminaria se hará con cable TNM #14 y en empalme en caja octogonal con scotchlok.	Aumento de 54 a 55 unidades, debido al aumento de luminarias detalladas en obra adicional. (Partida N° 15.02); ya que los espacios dispuestos para su instalación eran más pequeños de lo proyectado.
6.14	Suministro e instalación de Interruptor sencillo, incluye canalización y alambrado	Aumento de 11 a 13 unidades debido al incremento de equipo del usuario, por motivo de sus funciones.
7.02	Suministro e instalación de tubería de agua potable Ø1". Incluye adaptación a red existente, accesorios y prueba del sistema.	Aumento de 6.10 a 9.01 ml debido a la altura sobre cielo falso donde se realizó la conexión a la red existente.
8.02	Desmontaje y desalojo de difusores y ductos rectangulares metálicos montado sobre soportes en loza en área de entre cielo.	Aumento de 70 a 71.71 ml, resultado de remediación final
8.03	Readecuación de tubería pvc de desagüe de aire acondicionado	Aumento de 5 a 7.23 ml para conseguir una pendiente que evitara el retorno del agua al equipo y pudiera rebalsar.

### PARTIDAS EN DISMINUCIÓN

En cuanto a las partidas en disminución, las mediciones fueron realizadas en campo por parte de la Administradora de contrato, la Supervisora en conjunto con el contratista, verificando las unidades de acuerdo al plan de oferta, obteniendo variación en disminución en los ítems: 1.01, 1.02, 2.02, 2.03, 2.11, 2.12, 3.01 a la 3.04, 4.01, 4.05, 4.06, 4.07, 4.12, 4.15 a la 4.18, 5.07 a la 5.13, 6.03, 6.10, 6.15, 7.01, 7.06, 7.07, 7.08, 8.01, 9.02, 14.01 y 14.02, los cuales resultan un saldo a favor para la CEPA; el resto de las partidas mantienen el mismo volumen contratado.

### PARTIDAS ADICIONALES

En el transcurso de la obra se realizaron trabajos a consecuencia de imprevistos sucedidos que llevaron a tomar medidas para proteger equipos delicados, dar seguridad al empleado y dejar en buen funcionamiento las áreas del usuario.

N°	DESCRIPCIÓN PARTIDA	JUSTIFICACIÓN
15.01	Suministro e instalación eléctrica para sub tablero OIR, con cable : 2-thhn#6(f) + 1-thhn#6n) + 1-thhn#12t) en tubería tipo tecnoducto ø1"	Al realizar desmontaje del tablero se verificó que los conductores correspondientes de la OIR se encontraban dañados, por consiguiente se necesitó una nueva acometida y separar las conexiones hacia el sub tablero OIR.

N°	DESCRIPCIÓN PARTIDA	JUSTIFICACION
15.02	Suministro e instalación de luminaria LED tipo panel de 225mm x 225mm con potencia de 18 W, voltaje de operación 85-277 V, flujo luminoso igual o mayor a 3,900 lm, temperatura de color en el rango de (4000°K-6500°K), factor de potencia mayor o igual a 0.95, frecuencia de operación 60Hz, vida útil mínima 50,000 horas, deberá de contar con certificaciones UL, CE, Rohs.	Posterior a la construcción de paredes y montaje del cielo falso se observó que la modulación del cielo quedaba entrecortado por las paredes y el espacio para instalar una luminaria de 60x60 era pequeño, por consiguiente se necesitó la instalación de dos luminarias de menor tamaño para cumplir con la capacidad de iluminación requerida en el espacio y que además obtiene la misma calidad que la contratada.
15.03	Reconexión de neutro y tierra de tablero de iluminación y tomacorrientes; se incluye cable THHN #4 para conexión tierra y #2 para conexión neutro, se incluye además coraza BX 1" en puntos de ruta de difícil paso. La ruta de canalizado es por medio de bandeja existente y se complementan accesorios.	El punto de conexión inicial autorizado presentaba fallas por gran cantidad de conductores conectados a través de un cepo y se verificó que en ese punto presentaba problemas de falso contacto por ser instalaciones con varios años en funcionamiento.
15.04	Reubicación de puntos de datos, incluye suministro e instalación de placa, keystone, patch cord de 3 y 7 pies reubicación de canalización tipo tecnoducto 3/4, certificado, etiquetado y reponchado en patch panel.	Al desmontar el gabinete existente, las condiciones de las columnas no eran las adecuadas para su instalación, por lo que se determinó su reubicación. Tal situación, conlleva a la reubicación de los 12 puntos de datos.
15.05	Suministro e instalación de forro panel de yeso a una cara incluye perfilera, pasteado y lijado	El forro indicado da continuidad al frente de una pared nueva ubicada en atención al público, sin embargo en la parte posterior de esta pared se ubica una columna, generando espacio reducido entre columna y pared imposibilitando la instalación del otro rostro del panel de yeso, por consiguiente fue necesario generar la partida que indica forro a una cara para darle continuidad a la pared y no dejar hueco.
15.06	Suministro e instalación de forro panel de yeso a una cara sin perfilera, pasteado y lijado	De la partida 15.05 mencionada, en los laterales de la misma columna para cerrar el hueco fue necesario instalar panel de yeso sin perfilera ya que el espacio reducido impide maniobrar la estructura, fijando dicho panel a la columna y estructura del forro a una cara.
15.07	Resane de masilla por dilatación entre cielo y pared.	Al realizar el desmontaje del cielo falso, la cumbre de las paredes existentes de tablayeso se encontró deterioradas y al montar el cielo falso nuevo se visualizaba dichos desperfectos, por lo tanto se procedió a la aplicación de masilla en los bordes superiores entre pared y cielo falso nuevo para eliminar los desperfectos.
15.08	Suministro e instalación de protección metálica a piso para tubería de drenaje de aire acondicionado.	Referente a la partida 8.03 "Readecuación de tubería pvc de desagüe de aire acondicionado" la tubería en mención atraviesa la losa del nivel 1 hacia el sótano quedando expuestos los accesorios en el piso los cuales se protegieron con una caja metálica para evitar cualquier golpe a estos y proteger al usuario de posible riesgo de caída.
15.09	Reubicación de fregadero de área de cafetería hacia Cuarto Eléctrico, incluye cambio de forros laterales	Para la demolición de la pared de bloque a razón de ampliar la cafetería, la ubicación del fregadero obstaculizaba los trabajos de demolición de dicha pared por consiguiente era imperioso desmontarlo; reubicándolo donde no generara estorbo al paso del usuario.
15.10	Suministro e instalación de tubería para aguas negras 1-1/2" para reconexión lavatrazos.	La red existente de desagüe es de 1 1/2" para poder conectar las aguas residuales del lavatrazos fue necesario la instalación de tubería del mismo diámetro 1 1/2".
15.11	Suministro e instalación de protección de lámina lisa cal 26 para tubería aérea de aguas negras.	Dentro de las instalaciones hidráulicas se encuentra la instalación de tubería de desagüe aguas negras que se conecta a tubería existente bajo losa, ubicadas en el cuarto técnico de Roble; en dicho cuarto se encontró una red y equipo eléctrico desprotegido bajo el trayecto de la tubería, siendo un riesgo para el sistema eléctrico del edificio si existiese fuga de agua de las tuberías instaladas. Por lo tanto fue imperiosa la hechura e instalación de protección para las tuberías hidráulicas instaladas.
15.12	Suministro e instalación de dispensador de papel higiénico dimensiones : 13x31x26 cm	Previo al desmontaje se observó dañado el dispensador a reutilizar por lo tanto fue necesario el suministro de uno nuevo.

N°	DESCRIPCIÓN PARTIDA	JUSTIFICACIÓN
15.13	Forro protector de panel de yeso para tablero eléctrico, incluye compuerta.	La instalación del lavatrastos quedó contiguo al tablero general, quedando este último expuesto en una área húmeda, por consiguiente fue vital proteger dicho tablero con el material indicado para evitar cualquier accidente al usuario al tener contacto con un elemento húmedo y el equipo eléctrico.
15.14	Hechura de pasatubos en losa perforados, para tubería de 2" y 4", aguas negras	Referente a la partida 7.08 "Hechura de pasatubos en losa perforados con máquina, para tubería de 2" y 4", aguas negras" la metodología para realizar estos trabajos por parte del contratista no fueron los indicados en las especificaciones técnicas ni autorizados por la Administradora de contrato, sin embargo, era necesario conformar las hechuras para el paso de las tuberías y resanar lo demolido, por consiguiente la metodología para terminar los trabajos fue diferente.

Los cambios e incorporaciones antes descritos, obedecen a circunstancias que no pudieron ser evitadas o previstas, debido a la desactualización de los planos como construidos del edificio oficina central CEPA, que fueron la base para la ejecución de la obra. Por lo tanto de acuerdo a lo anterior y las justificaciones mencionadas, el Plan de Oferta quedará de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PLAN DE OFERTA CONTRATADO VIGENTE				VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIONES DE MONTOS US \$		TOTALES LIQUIDACIÓN	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO POR PARTIDA US \$	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	CANTIDAD EJECUTADA	SUB-TOTAL EN US \$
1.00	INSTALACIONES PROVISIONALES Y SERVICIO										
1.01	Mamparas de protección para áreas de construcción con forro de tabla yeso a una cara con aplicación de pintura, color blanco, altura a cielo falso. Incluye instalación de puerta y apuntalamientos.	100.00	m2	14.11	1,411.00		39.09		551.56	60.91	859.44
1.02	ADECUACIÓN DE RECEPCIÓN PÚBLICO										
1.02.01	Suministro e Instalación de Ventanilla de acrílico de 6 mm espesor, incluye perfilera de aluminio, corte de círculo y arco de medio punto, repisa de madera con forro de lámina plastificada; posteriormente incluye el desmontaje.	1.20	m2	226.04	271.25		0.20		45.21	1.00	226.04
1.02.02	Tapón de Tabla yeso doble cara para cerrar hueco de ventanilla, incluye pasteado, lijado y aplicación de dos manos de pintura.	1.20	m2	21.14	25.37		1.20		25.37	0.00	0.00

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PLAN DE OFERTA CONTRATADO VIGENTE				VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIONES DE MONTOS US\$		LIQUIDACIÓN TOTALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO POR PARTIDA US \$	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	CANTIDAD EJECUTADA	SUB-TOTAL EN US \$
2.00	DEMOLICIONES Y DESMONTAJES										
2.01	Demoliciones de pared y divisiones de tabla yeso, incluye desmontaje de zócalo de vinil o cerámica y su respectivo desalojo	119.00	m2	4.25	505.75	0.48		2.04		119.48	507.79
2.02	Demolición de pared de bloque de concreto	30.10	m2	3.00	90.30		13.34		40.02	16.76	50.28
2.03	Demolición de Azulejo en sanitarios	27.00	m2	2.85	76.95		6.61		18.84	20.39	58.11
2.04	Desmontaje de puerta de madera, incluye tapón P-9	1.00	C/U	17.06	17.06					1.00	17.06
2.05	Desmontaje de Moldura de madera de Divisiones	34.00	ML	1.15	39.10	2.93		3.37		36.93	42.47
2.06	Desmontaje de Ventana de Vidrio fijo y perfilera de aluminio, a entregar a CEPA	1.00	C/U	30.00	30.00					1.00	30.00
2.07	Desmontaje de Mampara de sanitarios incluye puertas	2.00	C/U	18.00	36.00					2.00	36.00
2.08	Desmontaje de lavamanos	2.00	C/U	12.00	24.00					2.00	24.00
2.09	Desmontaje y reinstalación de 1 espejo, 2 Dispensadores de papel higiénico y 2 jaboneras	5.00	C/U	15.00	75.00					5.00	75.00
2.10	Desmontaje de puerta metálica P-4	1.00	C/U	31.68	31.68					1.00	31.68
2.11	Desmontaje de alfombrado	16.80	m2	2.20	36.96		1.44		3.17	15.36	33.79
2.12	Desmontaje de cielo falso y perfilera de aluminio	226.45	m2	1.50	339.68		22.52		33.78	203.93	305.90
2.13	Desmontaje de tapón de madera sobre pared de bloque	3.40	m2	10.25	34.85	0.40		4.10		3.80	38.95
2.14	Desmontaje de Defensa aérea metálica (Reja) de Ho #4 y #3, incluye desalojo. Área bodega actual.	5.06	m2	19.00	96.14	0.37		7.03		5.43	103.17
3.00	PISO Y CIELO FALSO										
3.01	Suministro e Instalación de piso cerámico 45 x 45 cm	209.00	m2	16.74	3,498.66		5.25		87.89	203.75	3,410.78
3.02	Suministro e Instalación de piso cerámico antideslizante 45 x 45 cm, incluye adaptación de tapones inodoros	12.00	m2	18.74	224.88		1.84		34.48	10.16	190.40

ITEM	PLAN DE OFERTA CONTRATADO VIGENTE					VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIONES DE MONTOS US \$		LIQUIDACIÓN TOTALES	
	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO POR PARTIDA US \$	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	CANTIDAD EJECUTADA	SUB-TOTAL EN US \$
3.03	Suministro e Instalación de zócalo de cerámica bocelado de 45 x 7.5 cm, mismas características del piso	200.00	ML	8.10	1,620.00		4.09		33.13	195.91	1,586.87
3.04	Suministro e Instalación de cielo falso tipo armstrong de 60 x 60 cm, 5/8" espesor y bordes rectos, perfilera de aluminio color natural	230.95	m2	15.80	3,649.01		22.74		359.29	208.21	3,289.72
4.00	PAREDES Y DIVISIONES										
4.01	Pared de tabla yeso 15 cm de espesor, altura 3.25 mt a cielo falso, pastada y lijada, incluye refuerzo de madera donde se coloque ventana o puerta.	85.00	m2	21.50	1,827.50		11.18		240.37	73.82	1,587.13
4.02	División de panel de yeso ambas caras a 1.10 mt de altura, 10 cm de ancho, pastada y lijada	11.00	m2	21.50	236.50	3.74		80.41		14.74	316.91
4.03	Pared de tabla cemento 1/2" postes metálicos galvanizado cal 20 y canal galvanizado cal 22, altura cielo falso. Incluye junta de dilatación en pared de concreto.	17.00	M2	51.37	873.29	5.84		300.00		22.84	1,173.29
4.04	Forro a una cara en panel de yeso para humedad, lijada y pastado	2.00	m2	39.00	78.00	1.97		76.83		3.97	154.83
4.05	Suministro e Instalación de enchape de cerámica de 20 x 30 cm, incluye listelo	41.00	m2	21.05	863.05		1.47		30.94	39.53	832.11
4.06	Repellado y Afinado en paredes	35.00	m2	7.12	249.20		25.61		182.34	9.39	66.86
4.07	Tapón de Tabla yeso doble cara sobre pared de bloque, incluye pastado, lijado y aplicación de dos manos de pintura	3.40	m2	21.50	73.10		1.55		33.33	1.85	39.78
4.08	Escritorios para atención cliente E01, a base de aglomerado de madera con forro de lámina plastificada de 3/4", incluye patas metálicas en tonalidad negras, tapacanto de pvc, perforación para pasa cable y dos gavetas con llave. Color a definir según muestras. Dimensiones 4.00 x 0.60 mt	1.00	C/U	876.00	876.00					1.00	876.00

Continuación Punto VI

6h

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PLAN DE OFERTA CONTRATADO VIGENTE				VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIONES DE MONTOS US\$		LIQUIDACIÓN TOTALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO POR PARTIDA US \$	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	CANTIDAD EJECUTADA	SUB-TOTAL EN US \$
4.09	Escritorios para atención cliente E02, a base de aglomerado de madera con forro de lámina plastificada de 3/4", incluye patas metálicas en tonalidad negras, tapacanto de pvc, perforación para pasa cable y dos gavetas con llave. Color a definir según muestras. Dimensiones 1.94 x 0.60 mt	1.00	C/U	657.00	657.00					1.00	657.00
4.10	Escritorios para atención cliente E03, a base de aglomerado de madera con forro de lámina plastificada de 3/4", incluye patas metálicas en tonalidad negras, tapacanto de pvc, perforación para pasa cable y dos gavetas con llave. Color a definir según muestras. Dimensiones 3.30 x 0.60 mt	1.00	C/U	438.00	438.00					1.00	438.00
4.11	Resane de cuadrados en paredes por demolición tabla yeso	10.00	ML	7.12	71.20	11.00		78.32		21.00	149.52
4.12	Moldura de madera Cortez blanco con sellador	28.00	ML	16.50	462.00		0.39		6.44	27.61	455.57
4.13	Repisa de atención ventanilla de aglomerado de madera con acabado plastificado en atención al cliente, espesor 5/8" ancho 35.00 cm. Incluye forro de repisa existente	2.20	m2	34.60	76.12	0.51		17.65		2.71	93.77
4.14	Suministro y aplicación de dos manos de pintura látex	475.00	m2	5.21	2,474.75	61.82		322.08		536.82	2,796.83
4.15	Construcción de nervio N-1 20x32.5 cm ref. 4#4 est #3 @15 cm, incluye anclaje de varilla existente con epóxico.	3.50	ML	148.80	520.80		3.50		520.80	0.00	0.00
4.16	Construcción de nervio N-2 15x25 cm ref. 4#3 est #2 @12.5 cm, incluye anclaje de varilla existente con epoxico.	3.50	ML	126.36	442.26		0.27		34.12	3.23	408.14
4.17	Construcción de nervio N-3 15x20 cm ref. 4#3 est #2 @12.5 cm, incluye anclaje de varilla existente con epóxico.	5.40	ML	121.60	656.64		0.20		24.32	5.20	632.32
4.18	Suministro y aplicación de materiales para juntas de dilatación y sello	16.25	ML	14.77	240.01		6.56		96.89	9.69	143.12

ITEM	PLAN DE OFERTA CONTRATADO VIGENTE				VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIONES DE MONTOS US\$		LIQUIDACIÓN TOTALES		
	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO POR PARTIDA US \$	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	CANTIDAD EJECUTADA	SUB-TOTAL EN US \$
5.00	PUERTAS Y VENTANAS										
5.01	Desmontaje, readecuación y reinstalación de puertas de madera, incluye instalación de accesorios, cambio de giro de apertura, aplicación de pintura, etc. Según sea el caso. (P2, P3, P5, P6, P7, P8 y P10)	7.00	C/U	51.82	362.74		1.00		51.82	6.00	310.92
5.02	Desmontaje y reinstalación de puerta de vidrio en acceso, incluye puesta en funcionamiento de sistema de control y apertura e instalación de vinil adhesivo tipo nevado. P1	1.00	C/U	105.30	105.30					1.00	105.30
5.03	Suministro e Instalación de puerta de vidrio laminado 6 mm espesor abatible y estructura de aluminio anodizado color natural, incluye película de vinil adhesivo tipo nevado, 0.90 x 1.10 mt y sistema automatizado de apertura por botón. P11	1.00	C/U	362.05	362.05					1.00	362.05
5.04	Suministro e Instalación de puerta de vidrio laminado 6 mm espesor abatible y estructura de aluminio anodizado color natural, incluye película de vinil adhesivo tipo nevado, 0.90 x 1.10 mt P12	1.00	C/U	362.05	362.05					1.00	362.05
5.05	Readecuación y reinstalación de puerta y mampara para sanitarios, cambio de accesorios de sujeción y limpieza. P13	2.00	C/U	58.00	116.00					2.00	116.00
5.06	Suministro e instalación de puerta y mampara para sanitarios, mismo material de existentes. P14	1.00	C/U	280.00	280.00					1.00	280.00
5.07	Suministro e instalación de ventana de vidrio fijo claro de 6 mm de espesor con perfilera de aluminio anodizado color natural 1.0 x 1.0 mt. Incluye corte circular y de medio punto para despacho. V-2	1.10	m2	83.59	91.95		0.10		8.36	1.00	83.59
5.08	Suministro e instalación de ventana de vidrio fijo claro de 6 mm de espesor con perfilera de aluminio anodizado color natural 3.30 x 1.0 mt. Incluye corte circular y de medio punto para despacho. V-3	3.30	m2	84.58	279.11		0.04		3.38	3.26	275.73



ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PLAN DE OFERTA CONTRATADO VIGENTE				VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIONES DE MONTOS US\$		LIQUIDACIÓN TOTALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO POR PARTIDA US \$	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	CANTIDAD EJECUTADA	SUB-TOTAL EN US \$
5.09	Suministro e instalación de ventana de vidrio fijo claro de 6 mm de espesor con perfilera de aluminio anodizado color natural 1.94 x 1.0 mt. Incluye corte circular y de medio punto para despacho. V-4	1.94	m2	107.88	209.29		0.01		1.08	1.93	208.21
5.10	Suministro e instalación de ventana de vidrio fijo claro de 6 mm de espesor con perfilera de aluminio anodizado color natural 1.70 x 1.0 mt. Incluye vinil adhesivo tipo nevado V-5	1.70	m2	120.51	204.87		0.20		24.10	1.50	180.77
5.11	Suministro e instalación de ventana de vidrio fijo claro de 6 mm de espesor con perfilera de aluminio anodizado color natural 1.0 x 2.10 mt. Incluye vinil adhesivo tipo nevado V-6	2.10	m2	82.80	173.88		0.29		24.01	1.81	149.87
5.12	Ventana existente a mantener 1.20 x 1.0 mt, se instalará vinil adhesivo tipo nevado V-7	1.60	m2	18.00	28.80		0.40		7.20	1.20	21.60
5.13	Suministro e instalación de ventana de vidrio fijo claro de 6 mm de espesor con perfilera de aluminio anodizado color natural 1.55 x 2.10 mt. Incluye vinil adhesivo tipo nevado V-8	3.26	m2	86.97	283.52		1.71		148.72	1.55	134.80
6.00	INSTALACIONES ELÉCTRICAS										
6.01	Desmontaje de caja térmica de 18 espacios	1.00	C/U	58.05	58.05					1.00	58.05
6.02	Desmontaje de canalizaciones y salidas, 35 luminarias, 15 interruptores, 2 extractores de aire en baños, 65 tomacorrientes, 2 secadores de manos, 4 cajas eléctricas fuera de uso y demás accesorios o dispositivos eléctricos.	1.00	C/U	549.73	549.73					1.00	549.73
6.03	Suministro e instalación de acometida eléctrica trifásica con conductor 3-THHN # 1/0 +1 - THHN #2 + 1- THHN #4, en tubería metálica EMT de 2"	25.00	ML	38.32	958.00		12.00		459.84	13.00	498.16
6.04	Suministro e Instalación de interruptor termomagnético de 175A/3P, será instalado en área de medidores cuarto eléctrico de sótano, incluye caja para su instalación	1.00	C/U	283.86	283.86					1.00	283.86

ITEM	PLAN DE OFERTA CONTRATADO VIGENTE					VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIONES DE MONTOS US\$		LIQUIDACIÓN TOTALES	
	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO POR PARTIDA US \$	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	CANTIDAD EJECUTADA	SUB-TOTAL EN US \$
6.05	Suministro e Instalación de caja térmica trifásica de 42 espacios con barras de 225A. Deberá contener barras de neutro y tierra, con main de 175A/3P tipo industrial incluye caja para MAIN y todos los térmicos establecidos en cuadro de carga: 1-70A/2P + 1- 50A/2P+1-40A/3P+4-30A/1P+15-20A/1P+10-15A/1P (verificar planos), instalación de subtablero y MAIN es superficial	1.00	C/U	651.34	651.34					1.00	651.34
6.06	Suministro e Instalación de supresor de transientes de (20 a 30) KA, incluye su protección termomagnética de 40A/3P, con cable THHN #10 y tubería EMT de 3/4", el supresor deberá contar con las certificaciones UL 1449 y UL 1283	1.00	C/U	1,003.77	1,003.77					1.00	1,003.77
6.07	Reubicación de acometida y suministro e instalación de subtablero monofásico de 12 espacios de oficinas OIR, incluye protección termomagnética principal de 70A/2P en subtablero de unidad financiera y recambio de protecciones 2-15A/1P + 4 - 20A/1P complemento de canalización y salidas a la nueva ubicación distancia aproximada 15 mts (verificar calibre de conductor en cuadro de carga)	1.00	C/U	359.22	359.22					1.00	359.22
6.08	Suministro e instalación de tomacorriente doble polarizado con una capacidad nominal NEMA5-20R, 3 hilos de nylon extrafuerte color marfil, placa de acero inoxidable, incluye canalización y alambrado.	50.00	C/U	78.97	3,948.50					50.00	3,948.50
6.09	Suministro e instalación de tomacorriente trifilar 240 VAC, 50 A, incluye canalización EMT 3/4" y alambrado	1.00	C/U	53.41	53.41					1.00	53.41

ITEM	PLAN DE OFERTA CONTRATADO VIGENTE				VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIONES DE MONTOS US\$		LIQUIDACIÓN TOTALES		
	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO POR PARTIDA US \$	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	CANTIDAD EJECUTADA	SUB-TOTAL EN US \$
6.10	Suministro e instalación de luminaria LED tipo panel de 2x2 con potencia de 45W, voltaje de operación 85-277 V, flujo luminoso igual o mayor a 3,900 lm, temperatura de color en el rango de (4000°K - 6500 °K), factor de potencia mayor o igual a 0.95, frecuencia de operación 60 Hz, vida útil mínima 50,000 horas, deberá de contar con certificaciones UL, CE, Rohs	54.00	C/U	157.40	8,499.60		1.00		157.40	53.00	8,342.20
6.11	Suministro e instalación de salidas para luminarias LED tipo panel de 2x2, con canalización de tecnoducto de 3/4" y cable THHN #14, hasta la caja octogonal tipo pesada con sus accesorios de conexión, la bajada de la caja hacia la luminaria se hará con cable TNM #14 y en empalme en caja octogonal con scotchlok	54.00	C/U	45.06	2,433.24	1.00		45.06		55.00	2,478.30
6.12	Suministro e instalación de luminaria LED tipo circular con potencia de 20W, voltaje de operación 85 - 277 V, flujo luminoso igual o mayor a 1,600 lm, temperatura de color en el rango de (4000 °K - 6500 °K), factor de potencia igual o mayor a 0.95, frecuencia de operación 60 Hz, vida útil mínima 50,000 horas, deberá de contar con certificaciones, UL, CE, Rohs	2.00	C/U	51.24	102.48					2.00	102.48
6.13	Suministro e instalación de salidas para luminarias LED tipo panel circular, con canalización de tecnoducto de 3/4" y cable THHN #14, hasta la caja octogonal tipo pesada con sus accesorios de conexión, la bajada de la caja hacia la luminaria se hará con cable TNM #14 y en empalme en caja octogonal con scotchlok	2.00	C/U	45.06	90.12					2.00	90.12
6.14	Suministro e instalación de interruptor sencillo, incluye canalización y alambrado	11.00	C/U	26.87	295.57	2.00		53.74		13.00	349.31
6.15	Suministro e instalación de interruptor doble, incluye canalización y alambrado	1.00	C/U	30.59	30.59		1.00		30.59	0.00	0.00

ITEM	PLAN DE OFERTA CONTRATADO VIGENTE				VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIONES DE MONTOS US\$		LIQUIDACIÓN TOTALES		
	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO POR PARTIDA US \$	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCIÓN (-)	CANTIDAD EJECUTADA	SUB-TOTAL EN US \$
6.16	Suministro e instalación de interruptor triple, incluye canalización y alambrado	4.00	C/U	40.20	160.80					4.00	160.80
6.17	Suministro e instalación de luminaria de emergencia de doble foco de tecnología LED con potencia mayor a 1.2 w, voltaje de operación 120 - 277 V, flujo luminoso igual o mayor a 180 lm, temperatura de color en el rango de (4000 °K - 6500 °K) factor de potencia mayor o igual a 0.95, frecuencia de operación 60 Hz, vida útil mínima 25,000 horas, batería de Ni Cd con una autonomía de 90 minutos deberá de contar con certificaciones UL, CE, Rohs.	5.00	C/U	30.66	153.30					5.00	153.30
6.18	Suministro e instalación de luminaria de emergencia de doble foco de tecnología LED, y con rótulo iluminado con mensaje de SALIDA, con potencia mayor a 1.2 w, voltaje de operación 120 - 277 V, flujo luminoso igual o mayor a 180 lm, temperatura de color en el rango de (4000 °K - 6500 °K) factor de potencia mayor o igual a 0.95, frecuencia de operación 60 Hz, vida útil mínima 25,000 horas, batería de Ni Cd con una autonomía de 90 minutos deberá de contar con certificaciones UL, CE, Rohs.	2.00	C/U	60.66	121.32					2.00	121.32
6.19	Suministro e instalación de extractor de aire para baños y cafetería, 120 voltios, flujo de aire de 100 CFM.	5.00	C/U	178.08	890.40					5.00	890.40
6.20	Reinstalación de secadores de manos en baños, incluye canalización y conductores	2.00	C/U	91.17	182.34					2.00	182.34
7.00	INSTALACIÓN HIDRÁULICA Y ARTEFACTOS SANITARIOS										
7.01	Suministro e instalación de tubería de agua potable 3/4", incluye adaptación a red existente, accesorios, ranuración en pared autorizadas por la supervisión y prueba del sistema.	9.00	ML	9.59	86.31		1.24		11.89	7.76	74.42

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PLAN DE OFERTA CONTRATADO VIGENTE				VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIONES DE MONTOS US\$		LIQUIDACIÓN TOTALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO POR PARTIDA US \$	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	CANTIDAD EJECUTADA	SUB-TOTAL EN US \$
7.02	Suministro e instalación de tubería de agua potable ø1", incluye adaptación a red existente, accesorios y prueba del sistema.	6.10	ML	11.77	71.80	2.91		34.25		9.01	106.05
7.03	Suministro e instalación de lavamanos de pedestal, incluye grifería	2.00	C/U	122.43	244.86					2.00	244.86
7.04	Suministro e instalación de inodoros de fluxómetro, incluye accesorios	3.00	C/U	408.91	1,226.73					3.00	1,226.73
7.05	Suministro e instalación de mingitorio incluye accesorios	1.00	C/U	395.24	395.24					1.00	395.24
7.06	Suministro e instalación de tubería para aguas negras, ø2".Incluye sello entre pasatubo y tubería a instalar, adaptación a red existente, accesorios y prueba del sistema.	4.00	ML	24.85	99.40		0.60		14.91	3.40	84.49
7.07	Suministro e instalación de tubería para aguas negras, ø4".Incluye sello entre pasatubo y tubería a instalar, adaptación a red existente, accesorios y prueba del sistema.	3.00	ML	36.93	110.79		0.30		11.08	2.70	99.71
7.08	Hechura de pasatubos en losa perforados con máquina, para tubería de 2" y 4", aguas negras	3	C/U	103.70	311.10		3.00		311.10	0.00	0.00
7.09	Suministro e instalación de espejo sin marcos, similar a existente	1	C/U	102.50	102.50					1.00	102.50
8	SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO										
8.01	Reubicación y limpieza de 28 rejillas de distribución de aire acondicionado, con sus conductos flexibles de 12", estas serán ubicadas según nueva modulación de cielo falso. Se incluye limpieza y puesta en funcionamiento del sistema completo en el área de la unidad financiera	28	C/U	23.40	655.20		13.00		304.20	15.00	351.00
8.02	Desmontaje y desalojo de difusores y Ductos rectangulares metálicos montando sobre soportes en losa en área de entre cielo	70	ML	7.33	513.10	1.71		12.53		71.71	525.63
8.03	Readecuación de tubería pvc de desagüe de aire acondicionado	5	ML	2.53	12.65	2.23		5.64		7.23	18.29

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PLAN DE OFERTA CONTRATADO VIGENTE				VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIONES DE MONTOS US\$		LIQUIDACIÓN TOTALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO POR PARTIDA US \$	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	CANTIDAD EJECUTADA	SUB-TOTAL EN US \$
	SISTEMAS ESPECIALES										
9.00	TELEFONÍA										
9.01	Teléfono IP OpenStage 20 HFA incluye teléfono compatible con protocolo HFA, manos libres y altavoz, display LCD de dos líneas, monocromático, teclado numérico y teclado de función, 3 teclas de navegación de menú, 6 teclas de funciones fijas, capacidad de identificación, transferencia y desvío de llamada, alimentación de energía por PoE (IEEE 802.3 af)	16	C/U	229.00	3,664.00					16.00	3,664.00
9.02	Suministro e instalación de cableado estructurado categoría 6, incluye placa, keystone, patch cord de 3 y 7 pies, canalización plástica, certificado y etiquetado	81	C/U	74.83	6,061.23		18.00		1,346.94	63.00	4,714.29
9.03	Suministro e instalación de patch panel de 48 puertos categoría 6	2	C/U	289.31	578.62					2.00	578.62
9.04	Suministro e instalación de organizador sencillo de 2U horizontal	2	C/U	61.74	123.48					2.00	123.48
9.05	Suministro e instalación de gabinete de 14u, abatible con ventilador	1	C/U	1,270.20	1,270.20					1.00	1,270.20
10	SISTEMA DE DETECCIÓN DE INCENDIO										
10.01	Desmontaje, Reubicación y puesta en marcha del sistema de Detección de incendios incluye las siguientes actividades: desmontaje, reubicación de 15 detectores fotoeléctricos, desmontaje y reubicación de un detector térmico, desmontaje y reubicación de 3 sirenas de luz, desmontaje y reubicación de 3 parlantes y dos estaciones manuales; para cada actividad se incluye canalización con tubería metálica EMT 3/4" y cable tipo FPLR para circuito de lazo (SCL) y circuito de notificación (NAC), cada sensor deberá de contar con una caja octogonal para la fijación en cielo falso	1	C/U	864.84	864.84					1.00	864.84

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PLAN DE OFERTA CONTRATADO VIGENTE				VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIONES DE MONTOS US\$		LIQUIDACIÓN TOTALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO POR PARTIDA US \$	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	CANTIDAD EJECUTADA	SUB-TOTAL EN US \$
10.02	Suministro e instalación de sensor de humo este deberá de cumplir con las mismas especificaciones a los que se encuentran instalados actualmente incluye canalización EMT de 3/4", cableado y configuración.	1	C/U	245.74	245.74					1.00	245.74
11	SISTEMA DE CONTROL DE ACCESO										
11.01	Desmontaje, reubicación y puesta en marcha de lector de proximidad, incluye canalización y cableado.	1	C/U	75.06	75.06					1.00	75.06
11.02	Desmontaje, reubicación y puesta en marcha de botones de apertura de emergencia, incluye canalización y cableado	2	C/U	75.06	150.12					2.00	150.12
11.03	Desmontaje, reubicación y puesta en marcha de botón de proximidad, incluye canalización y cableado	1	C/U	75.06	75.06					1.00	75.06
11.04	Desmontaje, reubicación y puesta en marcha de chapa electromagnética, incluye canalización y cableado	1	C/U	124.21	124.21					1.00	124.21
11.05	Desmontaje, reubicación y puesta en marcha de sensor de estado de puerta (contactos magnéticos), incluye canalización y cableado	1	C/U	66.42	66.42					1.00	66.42
11.06	Desmontaje, reubicación y puesta en marcha de botón de salida RTE, incluye canalización y cableado	2	C/U	37.53	75.06					2.00	75.06
11.07	Suministro, instalación y puesta en marcha de controlador de acceso electrónico para 2 lectoras mínimo, con fuente de respaldo de energía de 12 VDC, a integrar con sistema de control de Acceso Ccure 9000, montaje pared	1	C/U	695.00	695.00					1.00	695.00
11.08	Suministro, instalación y puesta en marcha de botón de apertura de emergencia, incluye canalización y cableado	1	C/U	285.33	285.33					1.00	285.33
11.09	Suministro, instalación y puesta en marcha de botón de proximidad, no touch, incluye canalización y cableado	1	C/U	279.39	279.39					1.00	279.39

ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PLAN DE OFERTA CONTRATADO VIGENTE				VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIONES DE MONTOS US\$		LIQUIDACIÓN TOTALES	
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO POR PARTIDA US \$	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	CANTIDAD EJECUTADA	SUB-TOTAL EN US \$
11.10	Suministro, instalación y puesta en marcha de chapa electromagnética de 600 lb, incluye canalización y cableado	1	C/U	867.85	867.85					1.00	867.85
11.11	Suministro, instalación y puesta en marcha de sensor de estado de puerta (contactos magnéticos), incluye canalización y cableado	1	C/U	300.21	300.21					1.00	300.21
11.12	Suministro, instalación y puesta en marcha de lector de proximidad, incluye canalización y cableado, según marca y modelo del controlador de acceso electrónico, a integrarse en sistema de control de acceso Ccure 9000	1	C/U	381.09	381.09					1.00	381.09
11.13	Suministro, instalación y puesta en marcha de botón de salida RTE, incluye canalización y cableado para puerta 2	2	C/U	141.64	283.29					2.00	283.29
11.14	Instalación de punto de red, incluye accesorios de conexión, canalización y cableado UTP, para conexión del ACM a la red de datos.	1	C/U	95.00	95.00					1.00	95.00
12	SISTEMA DE CCTV										
12.01	Desmontaje, reubicación y puesta en marcha de cámaras de video vigilancia, para el caso de la cámara PTZ se incluye alimentación eléctrica a 120 VAC	8	C/U	115.29	922.32					8.00	922.32
12.02	Desmontaje, reubicación y puesta de punto de RED, incluye canalización y cableado.	8	C/U	90.65	725.20					8.00	725.20
13	LIMPIEZA Y DESALOJO										
13.01	Limpieza y desalojo de material sobrante desde inicio de los trabajos hasta su finalización	1	S.G.	536.40	536.40					1.00	536.40
14	MODIFICATIVA 1										
14.01	Pared tabla cemento de 1/2 con postes galvanizados, cal 20 canal galvanizado calb. 22 y estructura de polín "c" 3x2 chapa 14 encajuelado; incluye juntas de dilatación y placas metálicas.	14.63	m2	80.42	1,176.54		6.61		531.58	8.02	644.97





ITEM	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PLAN DE OFERTA CONTRATADO VIGENTE				VARIACIÓN DE CANTIDADES		VARIACIONES DE MONTOS US\$		LIQUIDACIÓN TOTALES		
		CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO POR PARTIDA US \$	SUB-TOTAL EN US \$	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	AUMENTO (+)	DISMINUCION (-)	CANTIDAD EJECUTADA	SUB-TOTAL EN US \$	
15.07	Resane de masilla por dilatación entre cielo y pared.	4.93	ml	3.36							\$16.56	
15.08	Suministro e instalación de protección de metálica a piso para tubería de drenaje de aire acondicionado.	1.00	u	45.54							45.54	
15.09	Reubicación de fregadero de área de cafetería hacia Cuarto Eléctrico, incluye cambio de forros laterales	1.00	C/U	150.00							150.00	
15.10	Suministro e instalación de tubería para aguas negras 1-1/2" para reconexión lavatrastos.	3.22	ml	44.80							144.26	
15.11	Suministro e instalación de protección de lámina lisa cal 26 para tubería aérea de aguas negras.	5.47	ml	26.16							143.10	
15.12	Suministro e instalación de dispensador de papel higiénico dimensiones : 13x31x26 cm	1.00	C/U	38.79							38.79	
15.13	Forro protector de panel yeso para tablero eléctrico incluye compuerta	1.71	m2	69.07							118.11	
15.14	Hechura de pasatubos en losa perforados , para tubería de 2" y 4", aguas negras	2.00	C/U	71.86							143.72	
	<b>COSTO TOTAL DIRECTO US \$</b>	70,926.21								<b>COSTO TOTAL DIRECTO US \$</b>		68,408.60
	<b>COSTO TOTAL INDIRECTOS US \$ (27%)</b>	19,150.08								<b>COSTO TOTAL INDIRECTOS US \$ (27%)</b>		18,470.32
	<b>MONTO TOTAL DEL PROYECTO US\$ (sin IVA)</b>	90,076.29								<b>MONTO TOTAL DEL PROYECTO US \$ (sin IVA)</b>		86,878.92
	<b>IVA (13%)</b>	11,709.92								<b>IVA (13%)</b>		11,294.26
	<b>MONTO TOTAL DEL PROYECTO US \$ IVA INCLUIDO</b>	101,786.20								<b>MONTO TOTAL DEL PROYECTO US \$ IVA INCLUIDO</b>		98,173.18

Tal como se observa en el cuadro anterior, el plan de oferta para la presente liquidación, genera una disminución respecto al monto vigente del proyecto por US \$3,613.02 IVA incluido, equivalente al 3.55% del monto del contrato vigente.

De acuerdo a lo anterior, mediante memorando GI AC-024/2021, de fecha 17 de noviembre de 2021, la Administradora de Contrato considera procedente el balance de obra con incrementos, disminuciones y partidas nuevas, que en resumen refleja una disminución de US \$3,613.02 IVA

incluido, equivalente al 3.55% del monto contractual vigente, siendo el nuevo monto de US \$98,173.18 IVA incluido, por lo que solicita que se gestione ante Junta Directiva la autorización de la liquidación del Contrato suscrito con la sociedad Sigma Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación CEPA LP-40/2019.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Numeral 19 “*Forma de Pago*” de la Sección III de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-40/2019.

Cláusula tercera “Precio y forma de pago”, romano II, del contrato suscrito entre CEPA y Sigma Ingenieros, S.A. de C.V.

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Administradora de Contrato recomienda a Junta Directiva autorizar la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad Sigma Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central primer nivel, edificio Torre Roble”, en el sentido de aprobar aumentos, nuevas partidas y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando un nuevo monto a pagar por US \$98,173.18 IVA incluido, disminuyendo en US \$3,613.02 IVA incluido, equivalente al 3.55% del monto del contrato vigente.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la liquidación final del contrato suscrito con la sociedad Sigma Ingenieros, S.A. de C.V., derivado de la Licitación Pública CEPA LP-40/2019, “Remodelación de oficinas de la Gerencia Financiera, CEPA Central primer nivel, edificio Torre Roble”, en el sentido de aprobar aumentos, nuevas partidas y disminuciones de acuerdo a la obra realmente ejecutada, resultando un nuevo monto a pagar por US \$98,173.18 IVA incluido, disminuyendo en US \$3,613.02 IVA incluido, equivalente al 3.55% del monto del contrato vigente.
- 2° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar la documentación correspondiente.

**SEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2022, el contrato suscrito con la sociedad Asesores y Consultores Internacionales, Sociedad Anónima de Capital Variable, que puede abreviarse ACI, S.A. de C.V., representada legalmente por el Licenciado Walter Alexander López Navas, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-03/2021, “Servicios de asesoría integral para la Presidencia de CEPA”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**OCTAVO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Prorrogar con efectos diferidos, a partir del 1 de enero de 2022, el contrato suscrito con el abogado Armando Laínez Olivares, derivado del proceso de Contratación Directa CEPA CD-04/2021, “Servicios de Asesoría Jurídica para la Junta Directiva de CEPA, para el año 2021”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**NOVENO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
promover la Licitación Abierta CEPA LA-10/2022,  
“Contratación de Agencia de Publicidad para la Comisión  
Ejecutiva Portuaria Autónoma”
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de  
mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la  
Información Pública.

GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Informe de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN), nombrada mediante el Punto Vigésimoprimer, del Acta número 3125, de fecha 12 de noviembre de 2021, para efectos de emitir la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Recurso de Revisión interpuesto por la ingeniera Sandra Patricia Durán Navarro, quien actúa en calidad de Apoderada Especial y representante legal de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en contra del Punto Octavo, del Acta número 3123, de fecha 29 de octubre de 2021, en el que Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-19/2021, “SUMINISTRO DE CUATRO (4) SPREADERS PARA MANEJO DE CONTENEDORES, PARA USO EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”, a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V.

=====

**DECIMO:**

En las instalaciones de la Gerencia Legal de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA), a las nueve horas con treinta minutos del día veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno, constituidos los miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel (CEAN) nombrada por Junta Directiva por medio del Punto Vigésimoprimer, del Acta número tres mil ciento veinticinco, de fecha doce de noviembre del presente año, e integrada por el Ingeniero Marcos Vinicio Vásquez Ramos, Ingeniero de Infraestructura de la Gerencia de Ingeniería; Licenciada Sandra Yanira Alvarado Jovel, Técnico en Licitaciones de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; y el Licenciado Enrique José Martínez Rivas, Abogado de la Gerencia Legal, a fin de emitir la recomendación que establece el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en el Recurso de Revisión interpuesto por la Ingeniera Sandra Patricia Durán Navarro, quien actúa en calidad de Apoderada Especial y representante legal de la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en el proceso de Licitación Pública CEPA LP-19/2021, “SUMINISTRO DE CUATRO (4) SPREADERS PARA MANEJO DE CONTENEDORES, PARA USO EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”, rendimos nuestro informe en los términos siguientes:

**1. Sobre Recurso presentado por INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

**1.1 Antecedentes**

Manifiesta la recurrente que su representada fue notificada en fecha tres de noviembre de dos mil veintiuno del punto octavo, del Acta número tres mil ciento veintitrés, de fecha veintinueve de octubre del presente año, en el que la Junta Directiva de CEPA acordó adjudicar la Licitación Pública CEPA LP-19/2021 “SUMINISTRO DE CUATRO (4) SPREADERS PARA MANEJO DE CONTENEDORES, PARA USO EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”, a la Sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V.

Que no estando de acuerdo con la decisión adoptada por la institución, interpone Recurso de Revisión en contra del referido acto administrativo, por medio de escrito de fecha nueve de noviembre de dos mil veintiuno, presentado ante la Junta Directiva de CEPA, el día nueve de noviembre de dos mil veintiuno y por medio del cual solicita que se le dé el trámite contenido en el artículo 77 de la LACAP;

En el referido escrito, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. manifiesta los motivos de hecho y de derecho en que fundamentan su pretensión, las cuales se detallan a continuación:

## 1.2 Motivos de hecho y de derecho

Señala la recurrente que la resolución en la cual se adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-19/2021, “SUMINISTRO DE CUATRO (4) SPREADERS PARA MANEJO DE CONTENEDORES, PARA USO EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”, y que fue motivada por los documentos agregados al expediente administrado, contenían según la sociedad apelante los siguientes puntos de ilegalidad (se transcribe lo presentado).

### “ARGUMENTOS DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA.

El día ocho de noviembre de dos mil veintiuno, se realizó en la UACI de CEPA, revisión del expediente de la resolución del proceso de CEPA LP-19/2021, “SUMINISTRO DE CUATRO (4) SPREADERS PARA MANEJO DE CONTENEDORES, PARA USO EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”.

Mí representada, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., presentó junto con la oferta Económica y Técnica la documentación solicitada, demostrando capacidad legal para ofertar y contratar, catálogos del producto ofertado con las especificaciones técnicas, de acuerdo con el formato requerido, cumpliendo con lo solicitado en las bases y comprobando la calidad de nuestros productos.

Sin embargo, fuimos evaluados de acuerdo con el siguiente criterio:

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	CUMPLIMIENTO	
			CUMPLE/ NO CUMPLE	No. DE FOLIO
1	SPREADER DE 20 PIES	De longitud fija de 20 pies	CUMPLE	110
		Mecanismo de operación manual que permita abrir/cerrar los 4 twistlocks de forma simultanea	NO CUMPLE La sociedad INFRA DE EL SALVADOR presenta en su oferta un spreader semi automático, siendo el requerido de mecanismo de operación manual	107, 108 y 110
		Mecanismo manual de aletas guías (ajustable para trabajo y reposo) (Ver anexo No. 13)	CUMPLE	110
		Límite de Carga Segura (SWL): 40 Toneladas Métricas	CUMPLE	110
2	SPREADER DE 40 PIES	De longitud fija de 40 pies	CUMPLE	110
		Mecanismo de operación manual que permita abrir/cerrar los 4 twistlocks de forma simultanea	NO CUMPLE La sociedad INFRA DE EL SALVADOR presenta en su oferta un spreader semi automático, siendo el requerido de mecanismo de operación manual	107, 108 y 110
		Mecanismo manual de aletas guías (ajustable para trabajo y reposo) (Ver anexo No. 13)	CUMPLE	110
		Límite de Carga Segura (SWL): 40 Toneladas Métricas	CUMPLE	110



Dicho criterio no procede ya que, tanto en nuestra oferta técnica, como en la documentación adjunta, (catalogo y ficha técnica), folios **107, 108, 110 y 111**, de nuestra oferta se puede verificar que el equipo ofertado cumple con la especificación de ***Mecanismo de operación manual que permita abrir/cerrar los 4 twistlocks de forma simultánea***, solicitada en la sección de especificaciones técnicas obligatorias.

### **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE CARÁCTER OBLIGATORIO, QUE DICE:**

Se verificará el cumplimiento de las Especificaciones Obligatorias, según lo requiera en el literal a) del numeral 10.1.3 de la sección I de las bases de Licitación, para lo cual se utilizará el cuadro detallado en el ANEXO 5. El incumplimiento será motivo de descalificación de la oferta.

En el literal a) Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, establece: *que la evaluación técnica será en base al cumplimiento de las especificaciones técnicas de carácter obligatorio descritas en la sección IV de estas bases para lo cual se utilizará el formato del anexo 5.*

La veracidad de las especificaciones de los bienes ofertados deberá comprobarse por medio de catálogos, brochures, o cualquier otro documento del fabricante en idioma castellano **o inglés en su defecto, como se puede verificar en los folios 107, 108, 110 y 111 de nuestra oferta.**

Reafirmamos que el equipo ofertado cumple con la especificación de: ***Mecanismo de operación manual que permite abrir o cerrar los 4 twistlocks de forma simultánea, folio 107, 108, 110 y 111 de nuestra oferta.***

- ✓ ***GBM semi automatic container spreader is fixed on crane by hook. The open and close of twistlock is controlled by listing wire rope. The is no need for crane operator to unhook.***  
(El espaciador de contenedores semiautomático GMB es fijo en grúa por gancho, la cerradura se controla por cable de acero. Y no es necesario que el operador de la grúa se desenganche).
- ✓ ***No power needed Mechanical operated, easy & safe”***  
(No se necesita energía operada mecánica, fácil y segura)
- ✓ ***Twistlock ISO floating twistlock, driven by a automatic spring.***  
***Twistlock flotante ISO, impulsado por un resorte automático***  
(Este dato se refiere a que el mecanismo es asistido por un resorte, pero como se detalla en la figura se acciona de forma mecánica.
- ✓ ***La especificación de accionamiento manual de lo Twistlock también se puede confirmar en el diagrama de los folios 110 y 111, que especifica:***  
***Twistlock working by elastic roper (Trabaja por cuerda elástica, esto confirma que es accionado por una cuerda o cable que se acciona manualmente.***

Por tanto, consideramos que mi representada cumple a totalidad las especificaciones técnicas obligatorias; además manifestamos que en el proceso de evaluación de la oferta técnica **no fuimos considerados para ninguna consulta técnica que pudiera darnos la oportunidad de aclarar y confirmar detalles del funcionamiento del equipo ofertado**, quedando en desventaja de los demás competidores.

Tanto el Art.1 de la LACAP como el Art. 3 literal c) de su Reglamento, establece el *Principio de Igualdad, el cual consiste en “Otorgar a todos los participantes en los procedimientos de selección y contratación, un trato igualitario de conformidad con la ley, sin favorecer o discriminar, positiva o negativamente, por nacionalidad, sexo, raza, credo político, religión o de cualquier otra índole”.*

*“Aplicando analógicamente el Art. 43 de la LACAP. - Previo a toda licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que sin perjuicio de las leyes o reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica”*

*“Aplicando analógicamente los Art. 55 de la LACAP Y 46 del RELACAP, se concluye que también fueron incumplidos”.*

### **ARGUMENTOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA:**

Nuevamente nos referimos al Art. 43 y Art. 55 de la LACAP, manifestamos que nuestros derechos han sido vulnerados y que no fuimos considerados para consultas técnicas, por lo tanto, la CEO no considero evaluar la oferta económica, ya que según ellos las bases en el numeral 2. FACTORES DE EVALUACIÓN *(solo serán consideradas elegibles para pasar a la evaluación de la oferta económica, aquellos participantes que la Evaluación Técnica hayan cumplido con las especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio y presentando la carta de compromiso).*

**La oferta presentada por Infra de El Salvador, S.A. DE C.V., fue por un monto de \$77,759.12, más IVA, y la oferta adjudicada a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por un monto de \$ 84,986.42; siendo esta con una diferencia de \$ 7,227.30.**

Y según la sección III DE LA ADJUDICACIÓN numeral 1.1 DICE: “Se adjudicará la oferta que haya cumplido con los requisitos legales, financieros y técnicos, **y que económicamente sea más conveniente para los intereses de la CEPA**, y nuestra oferta cumple con las especificaciones técnicas y además la opción con la **oferta más baja** presentada en el proceso.”

## **2. Sobre el escrito presentado por la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V.**

### **2.1 Antecedentes**

- La sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., en su calidad de Tercero Interesado que podría resultar perjudicado, fue notificada del Punto Vigésimo, del Acta número tres mil ciento veinticinco, de fecha doce de noviembre del presente año, por medio del cual se admitió el recurso de revisión presentado por la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
- El diecinueve de noviembre de dos mil veintiuno, se recibió escrito por parte de la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por medio del señor Jorge Edgardo Ávila, en su calidad de Representante Legal, y por medio del cual responde a los elementos señalados por la recurrente, de la siguiente manera:

### **2.2 Argumentos técnicos y legales en contra del recurso de revisión interpuesto por la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.**

Los argumentos presentados por la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., básicamente están expuestos de la siguiente forma:

*“Que la sociedad recurrente INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumplió con los requisitos técnicos de obligatorio cumplimiento, siendo que no ofertó un mecanismo de operación manual que permita abrir/cerrar los cuatro twistlocks de forma simultánea tal como era requerido tanto para el spreader de 20 pies como el spreader de 40 pies, sino que en su lugar presentó en su oferta un spreader semi automático para ambos equipos, incumpliendo entonces el requerimiento técnico específico de la bases de licitación, no resultando elegible para continuar siendo evaluada.*

*La sección II en el numeral 2.2.3 continúa indicando que se verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas obligatorias, según lo requerido en el literal a) del numeral 10.1.3 de la Sección I de las bases de Licitación, para lo cual se utilizará el cuadro detallado en el Anexo 5 y **que su incumplimiento será motivo de descalificación de la oferta.***

*En el numeral 3 de la Sección IV establece que debe cumplirse con todas las especificaciones mínimas requeridas en este numeral, no obstante, las mismas podrán ser superadas en número de características y calidad, siempre y cuando sea favorable para CEPA, para lo cual debe presentarse membretadas las hojas técnicas y carta del fabricante de los spreaders.*

*Dicho numeral detalla las especificaciones técnicas a cumplir para el caso de ambos spreaders (20) y (40) pies, en el cual se encuentra detallada como obligatorio cumplimiento, bajo un método de evaluación de CUMPLE O NO CUMPLE la característica que fue incumplida por la recurrente relativa al mecanismo de operación manual que permita abrir/cerrar los 4 twistlocks de forma simultánea, contenida de igual manera en el Anexo 5 como especificaciones técnicas de cumplimiento obligatorio.*

*Esta situación fue correctamente evaluada por la CEO, en cumplimiento a lo establecido al Principio de Legalidad contenido en el Art. 86 de la Constitución de la República relacionado con el numeral 4 de la Sección II de las Bases de Licitación, habiendo motivado correctamente la descalificación de la recurrente por no haber cumplido los requisitos técnicos.*

*Por tanto, con lo anterior queda claro que, existió de parte de la Administración Pública el establecimiento previo de los parámetros a cumplir, garantizando el correcto desarrollo de la Licitación en referencia, establecidos en forma inequívoca en las Bases de Licitación.*

*Al respecto, es pertinente señalar lo que la Sala de lo Contencioso Administrativo ha sostenido respecto a la adjudicación de la oferta más baja presentada, por ser uno de los argumentos de la recurrente, y es que ya la Sala ha señalado que el procedimiento licitatorio tiene por finalidad encontrar la oferta más ventajosa a los intereses estatales y del bien común que persigue la función de la Administración, esto no significa que la oferta con precio más bajo será, necesariamente, la seleccionada, pues tal valoración de conveniencia debe armonizar con los parámetros o requisitos técnicos y financieros de obligatorio cumplimiento por parte de las ofertas de bienes o servicios, en atención a la tecnificación y naturaleza de la prestación u objeto de la Licitación, según la bases de Licitación, y frente a los cuales el aspecto financiero no puede prevalecer deliberadamente (Sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo, en el proceso 57-2009 del 2/12/2016).*

*Asimismo, es importante recalcar que el proceso licitatorio fue realizado en respecto al Principio de Legalidad (Art 23 LACAP), Principio de Publicidad (Arts. 47, 48, 49, 50, 51, 53 y 74 LACAP), Principio de Libre Competencia y Principio de Igualdad; y que de igual manera los parámetros de evaluación en la calificación de las ofertas (Arts. 44 lit. r) y 55 LACAP), englobó claramente las especificaciones de carácter legal, financiero, técnico y económico que permitieron a la CEO una evaluación objetiva y apegada a derecho, en aplicación, como ya se ha establecido a los principios rectores básicos contenidos en el Art.2 RELACAP, que determinan el cumplimiento eficaz y adecuado del procedimiento.”*

### **3. Análisis del recurso**

Antes de iniciar con el análisis del recurso, es oportuno hacer referencia al artículo 43 inciso primero de la LACAP que establece: “Previo a toda Licitación o todo concurso, deberán elaborarse las bases correspondientes, las que, sin perjuicio de las Leyes o Reglamentos aplicables, constituyen el instrumento particular que regulará a la contratación específica. Las Bases deberán redactarse en forma clara y precisa a fin de que los interesados conozcan en detalle el objeto de las obligaciones contractuales, los requerimientos y las especificaciones técnicas de las mismas para que las ofertas comprendan todos los aspectos y armonicen con ellas y sean presentadas en igualdad de condiciones”.

De conformidad a la Sección II en el numeral 2.2.3 Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, que indica: “Se verificará el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas Obligatorias, según lo requerido en el literal a) del numeral 10.1.3 de la Sección I de las Bases de Licitación, para lo cual se utilizará el cuadro detallado en el ANEXO 5, el incumplimiento será motivo de descalificación de la oferta”. El referido cuadro utiliza un método de evaluación de CUMPLE O NO CUMPLE.

Luego de haber analizado el expediente administrativo, las bases de Licitación CEPA LP-19/2021, los argumentos expuestos tanto por el recurrente como por el tercero que podría resultar perjudicado, y a la luz de la normativa aplicable, así como el entendimiento de las hojas técnicas presentadas por ambas partes, esta Comisión Especial de Alto Nivel procede a hacer las valoraciones de las razones de hecho y de derecho en que se fundamenta la presente recomendación.

#### **3.1 Análisis a los argumentos presentados por ambas partes**

En lo referente a los alegatos presentados por la sociedad que ejerce su derecho de defensa, **PROINDECA, S.A. DE C.V.**, a la cual le fue adjudicada la Licitación, esta Comisión considera **que cumplió con los requisitos mínimos establecidos en las Especificaciones Técnicas**, ya que oferta spreaders con un **“mecanismo de operación manual que permite abrir/cerrar los 4 twistlock de forma simultánea, sin ningún dispositivo adicional;** lo que se puede verificar en el brochure del fabricante presentado en los folios 60, 61, 62, 63 y 64 de su oferta técnica, dando cumplimiento a la Sección IV, Especificaciones Técnicas de las bases de Licitación Pública CEPA LP-19/2021.

Por otra parte, la sociedad recurrente **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, presenta un equipo cuyo mecanismo de operación de apertura y cierre simultáneo de los twistlock, es impulsado por resortes. Esto se lee literalmente en los documentos técnicos como “ISO floating twistlock, driven by a automatic spring”, traducido al español de la siguiente manera: “twistlock flotante impulsado por un resorte automático”, verificado en la documentación técnica presentada en la oferta, según folios del 108 al 111.

De la información técnica analizada por esta Comisión de Alto Nivel, un spreader con las características “ISO floating twistlock, driven by a automatic spring”, es considerado por los fabricantes como un spreader semiautomático (y así, es presentado en las hojas técnicas de la oferta), el cual funciona de la manera siguiente:

- El giro del mecanismo (engranaje), que activa los twistlock es realizado mediante el uso de una cuerda atada a un resorte, colocada junto con las 4 eslingas en el gancho de la grúa, que levantan o aterrizan el spreader. Este es un proceso normal considerado por los fabricantes para todos los equipos operados manualmente. Esto también puede hacerse girando el mecanismo con la mano, sin emplear la acción de alzado y aterrizaje.
- Cuando el spreader se aterriza sobre el contenedor, comprime un pin (que lleva un resorte) y automáticamente libera los twistlock, los cuales son colocados en posición de “cierre” o “abierto”, girándose el mecanismo según se levanta o se aterriza el spreader. Esta es una diferencia sustancial considerada por la CEAN, con respecto al funcionamiento de un equipo semi automático al compararlo con un equipo totalmente manual, a pesar de que ambos no utilizan electricidad, ni ningún accesorio digital.

Operativamente, el pin unido al resorte actúa como un medio de seguridad, y permite girar automáticamente los twistlock a su posición final (lock o unlock); pero también en esta operación, el resorte podría dañarse y hacer que el twistlock no encaje totalmente en su posición final, causando retrasos a la cuadrilla y a la operación de estiba – desestiba, ya que se necesitaría corregir manualmente la posición del twistlock, disminuyendo los rendimientos operativos.

El mecanismo de operación de un spreader semiautomático, requiere de mayores mantenimientos, lo que marca otra diferencia de operación al compararlo con un spreader manual, el cual puede considerarse más conveniente para CEPA.

Cabe señalar finalmente, que ambos ofertantes cumplieron con el resto de requisitos técnicos mínimos exigidos por las bases de Licitación.

Por lo anterior, esta Comisión considera que el equipo ofertado por la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., no cumple con lo establecido en la Sección IV, Especificaciones Técnicas de las Bases de Licitación Pública CEPA LP-19/2021, “SUMINISTRO DE CUATRO (4) SPREADERS PARA MANEJO DE CONTENEDORES, PARA USO EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”.

Cabe destacar que la CEO, evaluó el contenido de las Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas, al tenor y literalidad de lo solicitado en el Anexo 5 del proceso de Licitación Pública CEPA LP-19/2021, y determinó que la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumplía, por presentar un “*mecanismo de operación semi automático*”, siendo innecesario prevenir la presentación de información adicional o requerir algún tipo de aclaración relacionada al suministro, ya que la información técnica presentada en la oferta está considerada como completa, por lo que la CEO descalificó a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., y la misma no fue considerada en la evaluación económica.

Sobre lo planteado por la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., en cuanto a presentar la oferta económica más favorable:

La Sala de lo Contencioso Administrativo de La Corte Suprema de Justicia, en resolución de las doce horas veinticuatro minutos del dos de diciembre de dos mil dieciséis, con número de referencia **57-2009**, establece: *“Que el procedimiento licitatorio tiene por finalidad encontrar la oferta más ventajosa a los intereses estatales y del bien común que persigue la función de la Administración, esto no significa que la oferta con el precio más bajo será, necesariamente, la seleccionada, pues tal valoración de conveniencia debe armonizar con los parámetros o requisitos técnicos y financieros de obligatorio cumplimiento por parte de las ofertas de bienes o servicios, en atención a la tecnificación y naturaleza de la prestación u objeto de la licitación, según las bases de licitación, y frente a los cuales el aspecto financiero no puede prevalecer deliberadamente”*.

Con base en lo anterior, ya que se consideró que los equipos ofertados por la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. de C.V., no cumplen con lo requerido y no son convenientes para CEPA, se puede determinar que no se puede adjudicar a la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el hecho de considerar que tiene el precio más ventajoso sobre el resto de los ofertantes.

#### **4. Conclusión**

Esta Comisión luego de revisar los elementos planteados en el recurso presentado por la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., concluye:

Que, la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no cumple con las Especificaciones Técnicas de Carácter Obligatorio, ya que ofertó un ***“mecanismo de operación semi automático para abrir los 4 twistlock de forma simultánea”***; cuando el requerido era un ***“mecanismo de operación manual que permita abrir/cerrar los 4 twistlock de forma simultánea”***.

En consecuencia, de lo anterior, esta Comisión de Alto Nivel recomienda:

1. Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de la ingeniera Sandra Patricia Durán Navarro, quien actúa en calidad de Apoderada Especial y representante legal, en contra del Punto Octavo, del Acta número 3123, de fecha 29 de octubre de 2021, en el que Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-19/2021, **“SUMINISTRO DE CUATRO (4) SPREADERS PARA MANEJO DE CONTENEDORES, PARA USO EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”**.
2. Confirmar, la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-19/2021, **“SUMINISTRO DE CUATRO (4) SPREADERS PARA MANEJO DE CONTENEDORES, PARA USO EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”**, a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$96,034.65, IVA incluido, y para un plazo contractual de ciento setenta y cinco días calendario (175), contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Declarar NO HA LUGAR el recurso de revisión interpuesto por la sociedad INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a través de la ingeniera Sandra Patricia Durán Navarro, quien actúa en calidad de Apoderada Especial y representante legal, en contra del Punto Octavo, del Acta número 3123, de fecha 29 de octubre de 2021, en el que Junta Directiva adjudicó la Licitación Pública CEPA LP-19/2021, **“SUMINISTRO DE CUATRO (4) SPREADERS PARA MANEJO DE CONTENEDORES, PARA USO EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”**.

Continuación Punto X

10h

- 2° Confirmar, la adjudicación de la Licitación Pública CEPA LP-19/2021, “SUMINISTRO DE CUATRO (4) SPREADERS PARA MANEJO DE CONTENEDORES, PARA USO EN EL PUERTO DE ACAJUTLA”, a la sociedad PROINDECA, S.A. DE C.V., por un monto de US \$96,034.65, IVA incluido, y para un plazo contractual de ciento setenta y cinco días calendario (175), contados a partir de la fecha establecida como Orden de Inicio.
- 3° Comisionar a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, o a quien ésta designe, para que se realicen las notificaciones correspondientes.

PRESIDENCIA  
GERENCIA LEGAL  
GERENCIA DE SISTEMAS

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA DE PLANIFICACIÓN

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar la “Política Institucional de Gestión Documental y Archivos de CEPA y FENADESAL”, con la finalidad de fortalecer el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivo (SIGDA) y normar la producción, resguardo, conservación y acceso a los documentos y archivos, bajo estándares y prácticas que aseguren su fiabilidad, integridad y conservación de la información, según la Ley de Acceso a la Información Pública y de conformidad con los lineamientos del Instituto de Acceso a la Información Pública, demás normativa nacional e internacional aplicable, creando compromiso en todos los niveles jerárquicos de la Institución.

=====

**DECIMOPRIMERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Con la entrada en vigencia de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), CEPA inició la implementación de acciones como el establecimiento de los espacios físicos para archivos, estructurando el Sistema de Archivos de la Comisión, tomando en cuenta el ciclo de vida de los documentos, los cuales se clasificaron en Archivos de Gestión, Central, Periféricos, Archivo Intermedio e Histórico; la contratación de personal para trabajar en la organización documental de fondo acumulado y en el nombramiento de los encargados de archivos institucionales.

El 14 de junio de 2016, por medio del Punto Décimo del Acta número 2790, Junta Directiva creó la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA), y autorizó su incorporación en la estructura organizativa de CEPA, dependiendo directamente del Departamento Administrativo de Oficina Central, el cual pertenece a la Gerencia de Administración y Desarrollo del Recurso Humano.

El 28 de diciembre de 2017, la Administración Superior de la Comisión aprobó el Manual para la Gestión Documental y Procedimientos de Archivos de CEPA y FENADESAL, el cual entró en vigencia en esa misma fecha y establece los procedimientos para el Sistema de Archivos Institucionales.

Con base en los Lineamientos relacionados con la Gestión Documental de Archivos emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública, se han creado los siguientes Comités Institucionales:

- Mediante el Punto Decimosegundo del Acta número 2901, de fecha 9 de enero de 2018, Junta Directiva, aprobó la creación del Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED), como ente responsable de validar los procesos de eliminación de documentos en la Comisión, el cual será coordinado por la Unidad de Gestión Documental y Archivo.
- El Presidente de CEPA, licenciado Federico Anliker, en memorando GADRH-233/2019, avaló la creación del Comité de Identificación Documental (CID) de la CEPA, en la cual se establecen representantes y funciones de los miembros.



## II. OBJETIVO

Autorizar la “Política Institucional de Gestión Documental y Archivos de CEPA y FENADESAL”, con la finalidad de fortalecer el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivo (SIGDA) y normar la producción, resguardo, conservación y acceso a los documentos y archivos, bajo estándares y prácticas que aseguren su fiabilidad, integridad y conservación de la información, según la Ley de Acceso a la Información Pública y de conformidad con los lineamientos del Instituto de Acceso a la Información Pública, demás normativa nacional e internacional aplicable, creando compromiso en todos los niveles jerárquicos de la Institución.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

El Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP), en cumplimiento a la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), en mayo del año 2015, emitió nueve lineamientos relacionados con la Gestión Documental y Archivos. El lineamiento número 1 establece el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos, entendido éste como el conjunto integrado y normalizado de principios, políticas y prácticas en la gestión de documentos y el sistema institucional de archivos de los entes obligados.

Según el artículo 7 de la LAIP, CEPA como Institución Autónoma, entra en la definición de entes obligados, por administrar recursos públicos, bienes del Estado y por ejecutar actos de la administración pública en general. En este marco, CEPA en estricta observación a las disposiciones dictadas por el IAIP, deberá emitir una Política Institucional de Gestión Documental y Archivos de CEPA y FENADESAL.

En este sentido, la Gerencia de Planificación y la Unidad de Gestión Documental y Archivos elaboraron una propuesta de Política, que tiene como finalidad brindar directrices a las diferentes empresas y áreas funcionales de CEPA, para mejorar la generación de documentos y archivos; asimismo, se busca fortalecer la implementación del Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivos (SIGDA), que permita la producción impresa y digital de la documentación, cumpliendo estándares y prácticas que aseguren su fiabilidad, integridad, legalidad y conservación de la información, para dar cumplimiento a la LAIP y a la normativa nacional e internacional aplicable, generando compromiso en todos los niveles jerárquicos de la Institución.

La Política contempla los siguientes aspectos:

- Roles y responsabilidades de la Administración Superior, de la Unidad de Gestión Documental y Archivo (UGDA), de los Gerentes, Jefes y empleados de las unidades productoras.
- Conformación de los Comités que integran el SIGDA, así como la articulación con áreas específicas y otros Comités Institucionales.
- Establecimiento del ciclo vital de los documentos.
- Establecimiento de las Etapas de Gestión Documental.
  - ✓ Creación de documentos

- ✓ Clasificación de documentos
- ✓ Descripción de los documentos
- ✓ Transferencia documental
- ✓ Disposición, evaluación y eliminación documental
- ✓ Preservación y conservación de los documentos
- ✓ Uso de las TIC's en la gestión documental e implementación de un sistema electrónico de archivo
- ✓ Digitalización documental
- ✓ Acceso a los documentos

Según el artículo 3, del lineamiento N° 1, “A través de la Unidad de Gestión Documental y Archivos, se crearán las políticas, manuales y prácticas que deberán ser aprobadas por el titular o máxima autoridad de la institución, para su implementación, cumplimiento, desarrollo continuo y para garantizar la organización, conservación, acceso a los documentos y archivos.

Asimismo, teniendo la Junta Directiva la facultad para elaborar, reformar, adicionar y derogar normas que regulen las actividades internas de la Comisión, de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica de CEPA y su Reglamento, Art. 3, literal c); la Unidad de Gestión Documental y Archivos, en conjunto con la Gerencia de Planificación gestiona la aprobación de la Política Institucional de Gestión Documental y Archivos de CEPA y FENADESAL, cuyo contenido desarrolla los siguientes apartados:

1. INTRODUCCIÓN
2. MARCO LEGAL
3. OBJETIVOS
4. ALCANCE
5. LINEAMIENTOS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS
- 5.1 ROLES Y RESPONSABILIDADES
  - 5.1.1 Administración Superior de CEPA
  - 5.1.2 Unidad de Gestión Documental y Archivos
  - 5.1.3 Gerentes, Jefaturas y Empleados de las Unidades Productoras
- 5.2 COMITÉS CLAVES
  - 5.2.1 Comité de Identificación Documental (CID)
  - 5.2.2 Comité Institucional de Selección y Eliminación de Documentos (CISED)
- 5.3 ARTICULACIÓN CON ÁREAS ESPECÍFICAS Y/O COMITÉS INSTITUCIONALES
- 5.4 CICLO VITAL DEL DOCUMENTO
- 5.5 ETAPAS DE LA GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVOS
  - 5.5.1 Creación de Documentos
  - 5.5.2 Clasificación de Documentos
  - 5.5.3 Descripción de los Documentos
  - 5.5.4 Transferencia Documental

- 5.5.5 Disposición, Evaluación y Eliminación Documental
- 5.5.6 Preservación y Conservación de los Documentos
- 5.5.7 Uso de las TIC's en la Gestión Documental e Implementación de un Sistema Electrónico de Archivo
- 5.5.8 Digitalización Documental
- 5.5.9 Acceso a los Documentos
- 5.6 PLANIFICACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL SISTEMA INSTITUCIONAL DE GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
- 6. GLOSARIO
- 7. DISPOSICIONES FINALES
- 8. BITÁCORA DE ACTUALIZACIÓN

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Ley de Procedimientos Administrativos (Arts. 8, 12, 16 numeral 3)

Ley de Acceso a la Información Pública (Arts. 7, 42, 43, 44)

Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública (Arts. 47, 48)

Lineamientos de Gestión Documental y Archivos, emitidos por el Instituto de Acceso a la Información Pública (Lineamientos del 1 al 9), publicados en el Diario Oficial número 147, Tomo N° 408, del 17 de agosto del año 2015.

Normas Técnicas de Control Interno Específicas para CEPA (NTCIE) (Art. 214)

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA) y la Gerencia de Planificación recomiendan a Junta Directiva Autorizar la “Política Institucional de Gestión Documental y Archivos de CEPA y FENADESAL”, con la finalidad de fortalecer el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivo (SIGDA) y normar la producción, resguardo, conservación y acceso a los documentos y archivos, bajo estándares y prácticas que aseguren su fiabilidad, integridad y conservación de la información, según la Ley de Acceso a la Información Pública y de conformidad con los lineamientos del Instituto de Acceso a la Información Pública.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar la “Política Institucional de Gestión Documental y Archivos de CEPA y FENADESAL”, con la finalidad de fortalecer el Sistema Institucional de Gestión Documental y Archivo (SIGDA) y normar la producción, resguardo, conservación y acceso a los documentos y archivos, bajo estándares y prácticas que aseguren su fiabilidad, integridad y conservación de la información, según la Ley de Acceso a la Información Pública y de conformidad con los lineamientos del Instituto de Acceso a la Información Pública, demás normativa nacional e internacional aplicable, creando compromiso en todos los niveles jerárquicos de la Institución, la cual será anexa al presente acuerdo.

- 2° Encomendar a la Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA) y a la Gerencia de Planificación, la divulgación y socialización de la Política Institucional de Gestión Documental y Archivos de CEPA y FENADESAL, a nivel Institucional.
- 3° Encomendar a la Unidad de Gestión Documental y Archivos (UGDA), revisar y/o gestionar la actualización con la Gerencia de Planificación de la “Política Institucional de Gestión Documental y Archivos de CEPA y FENADESAL”, por lo menos cada cinco años, o de acuerdo a las necesidades y/o lineamientos dictados por el Instituto de Acceso a la Información Pública, la Administración Superior u otras entidades relacionadas con el tema.
- 4° Encomendar a la Unidad de Gestión Documental y Archivos y a la Gerencia de Sistemas de Información, para que en conjunto evalúen e implementen soluciones tecnológicas para promover el uso de las TIC’s (Tecnologías de Información y Comunicación), en la gestión documental y los procesos de automatización y digitalización en los archivos institucionales.
- 5° Encomendar a la Unidad de Gestión Documental y Archivos y el Comité Institucional de Seguridad y Salud Ocupacional, la elaboración e implementación de un Plan Integrado de Conservación para la custodia documental, garantizando la protección y preservación de la documentación institucional en caso de catástrofe o riesgo de deterioro.
- 6° Encomendar a la Gerencia de Planificación para que establezca en el formato institucional el documento denominado “Política Institucional de Gestión Documental y Archivos de CEPA y FENADESAL” y gestione la oficialización del documento con la firma del Presidente de la Junta Directiva de CEPA.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al personal que tendrá firma de “Revisado” en los documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

=====

**DECIMOSEGUNDO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el Punto Trigesimocuarto del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, Junta Directiva autorizó la firma de “Revisado”, en documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021 y de acuerdo a lo establecido en el artículo 4 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a la CEPA, la Gerencia Financiera solicita anualmente se gestione ante Junta Directiva autorizar al personal de la Comisión para que firme el “Revisado” en todos los documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión.

**II. OBJETIVO**

Autorizar al personal que tendrá firma de “Revisado” en los documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Para dar cumplimiento a las Disposiciones Específicas de Presupuesto aplicables a la CEPA y al Manual de procesos y procedimientos para la clasificación y usos de firmas, es necesario autorizar al personal, que firmará de “Revisado” en todos los documentos de pago, en las empresas de la Comisión y en FENADESAL:

- a) Oficina Central
- b) Puerto de Acajutla
- c) Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
- d) Puerto de La Unión
- e) FENADESAL

**IV. MARCO NORMATIVO**

Las Disposiciones Específicas de Presupuesto, aplicables a la CEPA, en el artículo 4 establece: *“Los documentos de pago llevarán el “REVISADO” del Gerente Financiero o, en su defecto, del Jefe del Departamento de Contabilidad o del funcionario que sea designado para ello por la Junta Directiva. Dichos documentos deberán llevar, además, el “PÁGUESE” del Presidente o del Gerente General o del Gerente Portuario o Ferroviario, según corresponda o del funcionario a quien se autorice para ello. En el caso de pagos efectuados por medio de los fondos circulantes bastará llenar estos requisitos en el documento que resuma los reintegros.*

Según el Manual de procesos y procedimientos para la clasificación, autorización y usos de firmas, procedimiento N° 5, establece los pasos para solicitar autorización ante Junta Directiva, del nombramiento de funcionarios que tendrán firma de “Revisado” en los documentos de pago de CEPA, empresas, y FENADESAL.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al personal que tendrá la firma de “Revisado” en documentos de pago, tanto en Oficina Central como en las empresas de la Comisión y FENADESAL, para el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:
  - a) **Oficina Central**  
Licenciada Sandra Hernández de Medrano, Contador Institucional, o en su ausencia la Licenciada Mirna Judith Baires García, Asistente del Contador General.
  - b) **Puerto de Acajutla**  
Licenciado José Rosendo Figueroa Figueroa, Jefe de la Sección de Contabilidad y en su defecto o ausencia, el señor Handel Osmin García Moran, Auxiliar de Oficina.
  - c) **Aeropuerto Internacional El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez**  
Licenciado César Alexander Bonilla Ávalos, Jefe de la Sección de Contabilidad, y en su defecto o ausencia, el señor Jaime Antonio Martínez Hernández, Contador I.
  - d) **Puerto de La Unión Centroamericana**  
Licenciada Hazel Mirith Pacheco, Encargada de la Sección de Recursos Humanos
  - e) **FENADESAL**  
Licenciada Elizabeth Noemí Romero de Paz, Jefe Sección Administrativa Financiera
- 2° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintidós.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar el registro de las firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

=====

**DECIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Trigesimosegundo del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, y Punto Vigésimocuarto del Acta número 3098, de fecha 27 de mayo de 2021, Junta Directiva autorizó el registro y modificación de firmas, respectivamente, de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central y las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3121, de fecha 18 de octubre de 2021, Junta Directiva autorizó el nombramiento del licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General Interino, por el período del 18 de octubre al 16 de noviembre de 2021.

A través del Punto Segundo del Acta número 3126, de fecha 16 de noviembre del corriente año, Junta Directiva autorizó prorrogar el nombramiento del licenciado Juan Carlos Canales Aguilar, como Gerente General Interino, por el período del 16 de noviembre de 2021 al 3 de enero de 2022.

Con base en los artículos 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA y a solicitud de la Gerencia Financiera, Junta Directiva debe autorizar anualmente el registro de firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques, así como documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes autorizados en las empresas de la Comisión, de acuerdo al inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

**II. OBJETIVO**

Autorizar el registro de las firmas de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se realicen a través de la Tesorería de CEPA, ya sea de forma física o electrónica, por la adquisición de bienes y servicios para la Oficina Central, las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, así como de los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

### III. CONTENIDO DEL PUNTO

La Gerencia Financiera, con base en los artículos 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA y al Manual de Procesos y Procedimientos para la Clasificación, autorización y uso de Firmas propone, para el período 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, el registro de firmas, como Libradores y Refrendarios, en las cuentas corporativas, de ahorro y corrientes, así como para los Fondos Circulantes en las empresas de la Comisión, al Presidente, Gerente General, Gerentes de Empresas, Gerente Financiero, Tesorero Institucional, Encargado de Fondo Circulante, Jefes de Departamentos, Colector Pagador y demás funcionarios que constan en la parte resolutive del presente acuerdo y en la forma que sea determinado expresamente.

Importante mencionar que los funcionarios que ejerzan la responsabilidad del manejo de valores, están cubiertos con la póliza de Fidelidad que la Comisión tenga suscrita y vigente con la compañía de seguros contratada.

### IV. MARCO NORMATIVO

Inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

Artículo 113, 116 y 151 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la CEPA.

Según el Manual de procesos y procedimiento para la clasificación, autorización y usos de firmas, procedimiento N°4, establece los pasos para solicitar autorización ante Junta Directiva, nombramiento de funcionarios responsables y usos de firma para liberar y refrendar cheques y documentos de pago de la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar el registro de las firmas, en las cuentas corporativas de CEPA, ahorro y corrientes, de los funcionarios responsables de librar y refrendar cheques y documentos, físicos o electrónicos por los pagos que se realicen a través de la **Tesorería de CEPA**, por la adquisición de bienes y servicios, para Oficina Central, Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Puerto de La Unión y FENADESAL, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad al siguiente detalle:

**Refrendarios (Firma “A”):**

Licenciado Federico Gerardo Anliker López Presidente	Firma física y electrónica
Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza Gerente General	Firma física y electrónica
Licenciad Juan Carlos Canales Aguilar Gerente General Interino	Firma física y electrónica



**Refrendario (Firma “C”):** Firma física y electrónica  
Licenciado Orlando Menjívar Santos  
Gerente Financiero

**Libradores (Firma “C”):** Firma física y electrónica  
Licenciado Mario Atilio Montes Morán  
Tesorero Institucional

Licenciada Kiara Lisbeth García Rovira  
Asistente del Tesorero Institucional Firma física y electrónica

- 2° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en **Oficina Central**, de la cuenta corriente número 15-060018110 en Banco Davivienda Salvadoreño, S. A.: Fondo Circulante CEPA-Oficina Central, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad al siguiente detalle:

**Refrendarios (Firma “A”):** Firma física y electrónica  
Licenciado Federico Gerardo Anliker López  
Presidente

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza  
Gerente General Firma física y electrónica

Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar  
Gerente General Interino Firma física y electrónica

**Refrendario (Firma “C”):** Firma física y electrónica  
Licenciado Orlando Menjívar Santos  
Gerente Financiero

**Libradores (Firma “C”):** Firma física  
Señor Melvin Edgardo Montes Rivera  
Encargado del Fondo Circulante

Licenciado Mario Atilio Montes Morán  
Tesorero Institucional Firma física y electrónica

Licenciada Kiara Lisbeth García Rovira  
Asistente del Tesorero Institucional Firma física y electrónica

- 3° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en el **Puerto de Acajutla**, de la cuenta corriente número 210600061 en Banco Cuscatlán de El Salvador, S.A., Fondo Circulante CEPA-Acajutla, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad al siguiente detalle:



Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza  
Gerente General Firma física

Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar  
Gerente General Interino Firma física

**Refrendario (Firma “C”):**

Licenciado Juan Carlos Canales  
Gerente Firma física

**Libradores (Firma “C”):**

Señor Carlos Antonio Hernández Contreras  
Colector Pagador Firma Física

Señor Juan Gabriel Sánchez Molina  
Encargado del Fondo Circulante Firma Física

- 5° Autorizar el registro de la firma de los funcionarios que tendrán la responsabilidad de librar y refrendar cheques y documentos de pago que se emitan en **FENADESAL**, de las cuentas: Fondo General-FENADESAL, Fondos Ajenos en Custodia, Fondo Circulante, Embargos Judiciales y Descuentos no Concentrables, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, de conformidad al siguiente detalle:

**Refrendarios (Firma “A”):**

Licenciado Federico Gerardo Anliker López  
Presidente Firma física

Ingeniero Emérito de Jesús Velásquez Monterroza  
Gerente General Firma Física

Licenciado Juan Carlos Canales Aguilar  
Gerente General Interino Firma Física

**Refrendario (Firma “C”):**

Licenciado Esteban Rodríguez Miranda  
Coordinador de FENADESAL Firma Física

**Libradores (Firma “C”):**

Señor Fernando Enrique Rodríguez Molina  
Colector Pagador y Encargado del Fondo Circulante Firma Física

Licenciado Mario Atilio Montes Morán  
Tesorero Institucional Firma Física

- 6° Todo cheque que se emita en las distintas empresas, **deberá llevar dos (2) firmas:**
- a. Para el caso de las cuentas corporativas (Corriente y de Ahorro), la del Tesorero Institucional y la de cualquiera de los funcionarios autorizados como refrendarios en el Ordinal Primero de esta recomendación. La firma del Asistente del Tesorero Institucional, solamente surtirá efecto, cuando el Tesorero Titular esté ausente por incapacidad u otro motivo de permiso laboral justificado.
  - b. En el caso de las cuentas bancarias manejadas en las empresas de CEPA (Fondos Circulantes), la del Colector Pagador o la del Encargado del Fondo Circulante, y la firma de cualquiera de los funcionarios autorizados como refrendarios.
- 7° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintidós.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

=====

**DECIMOCUARTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Por medio del Punto Trigesimosegundo del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, Junta Directiva autorizó a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, para que puedan manejar fondos de las mismas durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.

Mediante el Punto Vigésimocuarto del Acta número 3098, de fecha 27 de mayo de 2021, Junta Directiva autorizó modificar los ordinales 1° y 2° del Punto Trigesimosegundo del Acta número 3079, de fecha 27 de noviembre de 2020, en el sentido de incorporar los nombramientos del Lic. Mario Atilio Montes Morán, Tesorero Institucional interino, y la Licda. Kiara Lisbeth García Rovira, Asistente del Tesorero Institucional eventual y/o Tesorero suplente eventual; así mismo eliminar la firma del Señor Julio Díaz Fuentes, Tesorero Institucional, por motivo de renuncia de retiro voluntario.

Con base en la Ley Orgánica de la Comisión, las Normas Técnicas de Control Interno Especificas de CEPA y a las Disposiciones Especificas de Presupuesto aplicables a CEPA, y a solicitud de la Gerencia Financiera, Junta Directiva debe autorizar anualmente la designación de los funcionarios que tendrán a su cargo el manejo de fondos de CEPA, comprendiendo dichas autorizaciones los cargos de Tesorero Institucional y/o Asistente al Tesorero Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y los Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL, con base en el inciso segundo del artículo 22 de la Ley Orgánica de la Comisión.

**II. OBJETIVO**

Autorizar a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión y FENADESAL para que puedan manejar fondos de las mismas durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La Gerencia Financiera solicita se autorice a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la

Comisión, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 22, inciso segundo, de la Ley Orgánica de la Comisión, que establece, entre otros, que solamente podrán retirarse fondos depositados en los bancos mediante cheques librados y refrendados por los funcionarios o empleados que designe la Junta Directiva.

Artículo 5 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto Aplicables a la CEPA, contenidas en las Disposiciones Generales del Presupuesto, establece que Junta Directiva designará las personas que manejarán los Fondos Circulantes de la Comisión.

Artículo 114 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “La Gerencia Financiera, comunicará de inmediato a los bancos los cambios o sustituciones de Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante y la de cualquier otro funcionario autorizado por la Junta Directiva, para la refrenda de cheques o de documentos de pago”.

Artículo 116 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “Todo cheque, retiro de fondos u otro documento de pago que emita CEPA, deberá llevar dos firmas, la del Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante y la de cualquier otro funcionario autorizado por la Junta Directiva para la refrenda de cheques o de documentos de pago, siendo indispensables en cada caso la firma del Tesorero, Colector Pagador o Encargado de Fondo Circulante”.

Artículo 150 de las Normas Técnicas de Control Interno Específicas de CEPA, establece que: “Los funcionarios autorizados para el manejo de fondos de la Comisión, serán: El Tesorero, el Asistente del Tesorero o Tesorero Suplente, Colector Pagador del Puerto de Acajutla, Colector Pagador del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San ,Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, Colector Pagador del Puerto de La Unión y Colector Pagador de FENADESAL; y los encargados de manejar los Fondos Circulantes del Puerto de Acajutla, Aeropuerto Internacional El Salvador, Puerto de La Unión, Oficina Central y FENADESAL y cualquier otro funcionario o empleado debidamente autorizado en función de las necesidades operativas de CEPA. Todos los funcionarios antes mencionados deberán ser autorizados anualmente por la Junta Directiva”.

Según el Manual de procesos y procedimiento para la clasificación, autorización y uso de firmas, procedimiento N°3, establece los pasos para solicitar autorización ante Junta Directiva del nombramiento de funcionarios responsables Tesorería, Encargados de Fondo Circulante y pagadores de CEPA y FENADESAL.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar a los funcionarios que desempeñan los cargos de Tesorero Institucional, Asistente del Tesorero Institucional y/o Tesorero Suplente Institucional, Encargados de los Fondos Circulantes y Colectores Pagadores de las diferentes empresas de la Comisión, para que puedan manejar fondos de las mismas, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, según el siguiente detalle:

**Oficina Central:**

Licenciado Mario Atilio Montes Morán

Tesorero Institucional

Licenciada Kiara Lisbeth García Rovira

Asistente del Tesorero Institucional y/o  
Tesorero Suplente Institucional

Señor Melvin Edgardo Montes Rivera

Encargado del Fondo Circulante, con un  
monto de hasta US \$6,000.00

**Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez**

Señor Carlos Antonio Hernández  
Contreras

Colector Pagador

Señor Juan Gabriel Sánchez Molina

Encargado del Fondo Circulante, con un  
monto de hasta US\$6,000.00

**Puerto de Acajutla**

Señor Gustavo Soriano Corado

Colector Pagador

Señor William Giovanni Aguilar  
Calderón Aguilar

Encargado del Fondo Circulante, con un  
monto de hasta US\$ 6,000.00

Licenciada Mercedes Maribel Calderón  
Nolasco

Auxiliar de Oficina

Licenciado Oscar Armando Zelidón Gil

Auxiliar de Oficina

**FENADESAL**

Señor Fernando Enrique Rodríguez  
Molina

Colector Pagador y Encargado del Fondo  
Circulante, con un monto de hasta  
US\$2,000.00

Licenciado Mario Atilio Montes Morán

Tesorero Institucional

**Puerto de La Unión**

Señorita Ana Beatriz Cabrera  
Hernández

Encargada de Colecturía

Señora Emma Aracely Romero de  
Gaytán

Secretaria Depto. Administrativo  
Financiero

Daysi Beatriz Ordoñez Sánchez

Oficinista de Buques y Muelles

- 2° Autorizar que el Asistente del Tesorero Institucional, licenciada Kiara Lisbeth García Rovira, funja como Tesorero Institucional Interino, durante el período comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022, sustituyendo al titular en sus funciones cuando éste tenga que ausentarse por motivos de incapacidades, licencias, misiones oficiales, percances, u otros motivos de permiso laboral justificado.

El Presidente o el Gerente General, y en su defecto el Gerente Financiero calificarán cuando es procedente dicha actuación, lo cual será comunicado por escrito por el Representante Legal o Apoderado General Administrativo, a las Instituciones del Sistema Bancario y así se hará constar en las tarjetas y otros documentos de registro de firmas del mencionado sistema.

- 3° El presente acuerdo entrará en vigencia a partir del uno de enero de dos mil veintidós.



GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION ACAJUTLA

Solicítase autorizar ampliación automática al presupuesto 2021 del Puerto de Acajutla, por US \$5,142,301.10, proveniente del excedente de ingresos reales devengados con respecto al presupuesto, al cierre del mes de octubre de 2021, para reforzar la asignación solicitada por dicha empresa, en el rubro de remuneraciones para los meses de noviembre y diciembre de 2021.

=====

**DECIMOQUINTO:**

**I. ANTECEDENTES**

Mediante el Punto Segundo del Acta número 3069, de fecha 8 de septiembre de 2020, Junta Directiva autorizó el Presupuesto por Áreas de Gestión de CEPA y FENADESAL para el año 2021, por un monto de US \$125,668,865.00, dentro del cual se incorporaron ingresos por venta de bienes y servicios por el monto de US \$108,116,260.00.

A través del Punto Decimosegundo del Acta número 3082, de fecha 21 de diciembre de 2020, Junta Directiva autorizó el Contrato Colectivo de Trabajo por Establecimiento Puerto de Acajutla para el período 2020-2022, negociado entre el Sindicato de Trabajadores de la Industria Portuaria de El Salvador (STIPES) y la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Mediante Decreto Legislativo No. 805, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, de fecha 30 de diciembre de 2020, la Asamblea Legislativa aprobó el Presupuesto General de la Nación 2021, en el cual se encuentra el presupuesto de CEPA por el monto de US \$117,526,539.00, reflejando una disminución de US \$8,142,326.00 a nivel de ingresos y de egresos, quedando el monto autorizado de ingresos por venta de bienes y servicios de US \$100,605,180.00, correspondiendo US \$57,061,735.00, al Puerto de Acajutla, el cual incluye una disminución de US \$2,511,080.00 al presupuesto de ingresos por servicios portuarios y por el presupuesto de gastos la disminución fue en el rubro de inversión.

Mediante memorándum GOC-730/2021, de fecha 7 de septiembre de 2021, la Gerencia del Puerto de Acajutla, inicialmente solicitó a la Gerencia General un refuerzo presupuestario para el pago de sueldos y prestaciones para los últimos cuatro meses del año, por US \$10,299,830.00, de los cuales se identificaron fondos en otras asignaciones de dicha empresa por US \$1,078,517.85, para la ejecución del mes de septiembre de 2021, y el diferencial se solicitó gestionar por medio de la Gerencia Financiera, del presupuesto de otras empresas de la Comisión, debido a que el presupuesto de remuneraciones, no cubrirá las obligaciones al cierre del ejercicio 2021, por el impacto económico del contrato colectivo y por el incremento en las operaciones.

Para el cierre contable del mes de octubre de 2021, se identificaron saldos en ahorros de procesos de compra y del plan de compras de bienes y servicios que no se ejecutaran en el año, por el monto de US \$2,169,247.25 para transferir internamente al rubro de remuneraciones, los cuales fueron autorizados por la Gerencia General en memorándum GF-167/2021, de fecha 8 de noviembre de 2021.

El Puerto de Acajutla, por medio del memorándum de referencia GOC-970/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021, ha actualizado saldos y solicitado nuevamente a la Gerencia Financiera el requerimiento de refuerzo de fondos presupuestarios por US \$5,142,301.10, para complementar el rubro de remuneraciones para los cierres contables de noviembre y diciembre del presente ejercicio fiscal 2021.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar ampliación automática al presupuesto 2021 del Puerto de Acajutla, por US \$5,142,301.10, proveniente del excedente de ingresos reales devengados con respecto al presupuesto, al cierre del mes de octubre de 2021, para reforzar la asignación solicitada por dicha empresa, en el rubro de remuneraciones para los meses de noviembre y diciembre de 2021.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

Durante el año 2021, el Puerto de Acajutla ha tenido un incremento de operaciones en la movilización de carga, ya que se tenía presupuestado movilizar 4,979,662 Toneladas Métricas, sin embargo, al cierre de 2021, se espera una movilización de 5,643,460 Toneladas Métricas, resultando en un incremento adicional de 663,798 Toneladas Métricas, lo que generará excedentes de ingresos devengados en relación a los presupuestados.

El incremento de operaciones ha implicado que se incrementen los costos del personal permanente y eventual, principalmente por el incremento salarial y prestaciones de 950 plazas, a partir del 1 de enero de 2021, así como a las nivelaciones y reclasificaciones salariales, y prestaciones de 303 plazas a partir del 1 de mayo de 2021, como consecuencia de la ejecución de los acuerdos del Contrato Colectivo de Trabajo 2020-2022, el cual fue autorizado posterior a la formulación del presupuesto 2021.

A partir del cierre contable del mes de septiembre del presente año, la asignación presupuestaria del rubro de remuneraciones para el año 2021, del Puerto de Acajutla, requirió realizar transferencias internas entre asignaciones del Puerto de Acajutla y del presupuesto de las otras empresas de la comisión, las cuales fueron realizadas en cumplimiento a lo indicado en el artículo 45 de la Ley AFI y artículo 59 de su reglamento, habiéndose logrado completar las asignaciones presupuestarias, tanto para el mes de septiembre como de octubre de 2021.

Para los meses de noviembre y diciembre de 2021, se requiere un complemento para el refuerzo presupuestario en el rubro de remuneraciones, por un monto estimado US \$5,142,301.10, que fue solicitado por el Puerto de Acajutla, según memorándum de referencia GOC-970/2021, de fecha 19 de noviembre de 2021.

A efecto de atender dicha solicitud, la Gerencia Financiera por medio de la Sección de Presupuesto, ha realizado el análisis de saldos de la ejecución presupuestaria de gastos al 31 de octubre 2021, verificando que los fondos disponibles consolidados no cubren el monto estimado solicitado, debido a los compromisos adquiridos de ejecución presupuestaria de cierre de fin de año; por lo que, como opción técnica, se ha determinado sea realizado por la vía de ampliación automática proveniente de excedentes en el presupuesto de ingresos 2021, en el rubro de venta de bienes y servicios del Puerto de Acajutla.

A continuación, se presenta la ejecución presupuestaria de ingresos de enero a octubre de 2021:

Código	Concepto	Presupuesto Enero- Octubre 2021 US \$	Ejecutado Enero-Octubre 2021 US \$	Excedente Presupuestario de Ingresos al 31 Octubre 2021 US \$
14	Venta de Bienes y Servicios			
142	Ingresos por Prestación de Servicios Públicos			
14205	Servicios Portuarios	42,073,943.33	47,406,860.87	5,332,917.54

La ejecución presupuestaria de remuneraciones proyectada de enero a diciembre de 2021, del Puerto de Acajutla, es la siguiente:

Rubro	Concepto	Presupuesto Anual Modificado 2021 US \$	Proyección de Ejecución Enero- Diciembre 2021 a/ US \$	Saldo presupuestario US \$	Refuerzo presupuestario (ampliación automática) US \$	Saldo Presupuestario Proyectado al 31/12/2021 US \$
51	Remuneraciones	25,444,334.23	30,576,705.28	-5,132,371.05	5,142,301.10	9,930.05

a/ Incluye ejecución al 31 de octubre de 2021, por US \$25,434,404.18, y estimación noviembre y diciembre 2021, por US \$5,142,301.10.

El detalle de la modificativa presupuestaria de ampliación automática al presupuesto 2021, que se solicita a nivel de ingresos y de egresos es la siguiente:

Ampliación Presupuesto de Ingresos 2021		
CÓDIGO	CONCEPTO	MONTO EN US \$
<b>14</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
142	Ingresos por prestación de servicios públicos	
14205	Servicios Portuarios	5,142,301.10
	<b>TOTAL AMPLIACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>5,142,301.10</b>

Ampliación Presupuesto de Egresos 2021				
UNIDAD PRESUP.	LINEA DE TRABAJO	RUBRO	CONCEPTO	MONTO EN US \$
<b>05</b>			<b>PRODUCCIÓN</b>	
	01		SERVICIOS PORTUARIOS	
		51	REMUNERACIONES	5,142,301.10
			<b>TOTAL AMPLIACIÓN DE GASTOS</b>	<b>5,142,301.10</b>

**IV. MARCO NORMATIVO****Art. 63, Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado (AFI)**

“Ampliaciones Automáticas”

Las Instituciones contempladas en el ámbito de la Ley, podrán ampliar automáticamente sus asignaciones presupuestarias, tanto por las fuentes específicas de ingresos como la de gastos, con los montos que perciban en exceso de las estimaciones de ingresos, siempre y cuando sus leyes de creación, reglamentos o disposiciones legales vigentes así lo determinen, lo cual será obligatorio comunicarlo a las Direcciones Generales de Contabilidad Gubernamental y del Presupuesto, para sus registros correspondientes”.

**Art. 12. Numeral 1 de las Disposiciones Específicas de Presupuesto, de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, que expresa lo siguiente:**

Las asignaciones de la Parte Egresos del Presupuesto se considerarán ampliadas automáticamente con los ingresos que se perciban en exceso de lo estimado en las fuentes específicas de la parte ingresos Corrientes de este presupuesto Especial, según lo determine la Junta Directiva de la Comisión.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar ampliación automática al presupuesto 2021 del Puerto de Acajutla, por US \$5,142,301.10, proveniente del excedente de ingresos reales devengados con respecto al presupuesto, al cierre del mes de octubre de 2021, para reforzar la asignación solicitada por dicha empresa, en el rubro de remuneraciones para los meses de noviembre y diciembre de 2021, de acuerdo al siguiente detalle:

<b>Ampliación Presupuesto de Ingresos 2021</b>		
<b>CÓDIGO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN US \$</b>
<b>14</b>	<b>VENTA DE BIENES Y SERVICIOS</b>	
142	Ingresos por prestación de servicios públicos	
14205	Servicios Portuarios	5,142,301.10
	<b>TOTAL AMPLIACIÓN DE INGRESOS</b>	<b>5,142,301.10</b>

<b>Ampliación Presupuesto de Egresos 2021</b>				
<b>UNIDAD PRESUP.</b>	<b>LINEA DE TRABAJO</b>	<b>RUBRO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>MONTO EN US \$</b>
<b>05</b>			<b>PRODUCCIÓN</b>	
	01		SERVICIOS PORTUARIOS	
		51	REMUNERACIONES	5,142,301.10
			<b>TOTAL AMPLIACIÓN DE GASTOS</b>	<b>5,142,301.10</b>

- 2° Autorizar al Presidente de CEPA, para emitir el Acuerdo Interno Institucional de Ampliación Automática, por US \$5,142,301.10 para informar y remitir a las Direcciones Generales del Presupuesto y de Contabilidad Gubernamental, para los registros correspondientes.

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA FINANCIERA  
GERENCIA PUERTO DE LA UNIÓN

GERENCIA LEGAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO

**ADMINISTRACION CEPA**

Solicítase autorización para suscribir contrato de servidumbre con la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por 441.27 metros lineales de servidumbre para tubería de aducción de suministro de agua y canalización eléctrica, ubicados en terrenos propiedad de CEPA, Puerto de La Unión, con un canon anual de US \$5.00 más IVA por metro lineal, equivalente a un canon anual total de US \$2,206.35 más IVA, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026.

=====

**DECIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

A través del Punto Sexto del Acta número 2349, de fecha 21 de junio de 2011, Junta Directiva autorizó, entre otras cosas, suscribir contrato de servidumbre con la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., sobre un área ubicada en el Puerto de La Unión, de cero hectáreas veintidós áreas seis punto cuarenta y siete centiáreas, equivalentes a cero manzanas tres mil ciento cincuenta y siete punto cero ocho varas cuadradas, equivalente a dos mil doscientos seis punto cuarenta y siete metros cuadrados; en la cual se encuentran las siguientes instalaciones: tubería subterránea de suministro de agua, y canalización con alimentación eléctrica subterránea del sistema de bombeo, con una longitud promedio de esta área de terreno para la servidumbre de 441.27 metros lineales, con un ancho promedio de 5.0 metros.

El contrato antes referido se suscribió entre CEPA y la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., el 14 de noviembre de 2011, por un plazo de 10 años contados a partir del 1 de julio de 2011, estableciéndose un canon anual de US \$2.18 por metro lineal más IVA, ajustable conforme al índice promedio de inflación anual publicado por el Banco Central de Reserva.

**II. OBJETIVO**

Autorizar suscribir contrato de servidumbre con la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por 441.27 metros lineales de servidumbre para tubería de aducción de suministro de agua y canalización eléctrica, ubicados en terrenos propiedad de CEPA, Puerto de La Unión, con un canon anual de US \$5.00 más IVA por metro lineal, equivalente a un canon anual total de US \$2,206.35 más IVA, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

En vista que el contrato de servidumbre suscrito con la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., finalizó su vigencia el 30 de junio del presente año, la Administración Superior y la Gerencia de Polos de Desarrollo, evaluaron las condiciones comerciales y términos para la nueva relación contractual.

El análisis contempló una actualización para el cobro del canon de servidumbre, por lo que, a efecto de garantizar un canon fijo y generar un incremento en los ingresos de esta Comisión, se determinó que el canon anual será a razón de US \$5.00 por metro lineal más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

En ese sentido, la Gerencia de Polos de Desarrollo a través de nota GPD-326/2021, de fecha 5 de octubre de 2021, remitió a la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la propuesta comercial para suscribir contrato de servidumbre de tubería de aducción de suministro de agua y canalización eléctrica subterránea, para transportar el agua que se extraiga desde el pozo identificado como "CALVO PUNTA GORDA", ubicado en terrenos propiedad de CEPA, Puerto de La Unión, hasta las instalaciones de la planta procesadora de atún denominada CALVOCONSERVAS y la línea de alimentación eléctrica del sistema de bombeo, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026, según se indica a continuación:

Metros lineales de servidumbre	Canon anual por metro lineal en US \$	Canon anual total en US \$	Uso
441.27	5.00 más IVA	2,206.35 más IVA	Servidumbre tuberías

Mediante nota recibida en fecha 19 de octubre de 2021, el señor Boris Enrique Quintanilla Gómez, en su calidad de representante legal de la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., manifestó a esta Comisión su interés en prorrogar el contrato de servidumbre suscrito entre CEPA y su representada el 14 de noviembre de 2011, por un período de 10 años, anexando el comprobante de pago del canon anual de la servidumbre correspondiente al período del 2 de julio de 2021 al 1 de julio de 2022.

Por medio de nota GPD-471/2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, la Gerencia de Polos de Desarrollo comunicó a la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., que no era atendible su solicitud de prórroga del contrato de servidumbre suscrito el 14 de noviembre de 2011 debido a que la relación contractual finalizó el 30 de junio de 2021, siendo procedente en este caso realizar las gestiones para la suscripción de un nuevo contrato, por lo que se solicitó la respuesta a las condiciones comerciales remitidas mediante nota GPD-326/2021.

Mediante nota de fecha 16 de noviembre de 2021, el señor José René Navas Urías, en su calidad de apoderado de la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., expresó a esta comisión su anuencia en suscribir el contrato de servidumbre bajo los términos comerciales expuestos en la nota GPD-326/2021.

La sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ha dado cumplimiento estricto a las cláusulas contractuales y se encuentra solvente a la fecha del pago de sus obligaciones, según lo manifestado por la Administradora de Contrato y por la Sección de Facturación y Cobros, mediante correos electrónicos de fecha 24 de noviembre del presente año.

Asimismo, la Sección de Facturación y Cobros remitió mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2021, el comprobante de pago por el monto de US \$1,088.28, correspondiente al canon anual del contrato de servidumbre efectuado por la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por el período comprendido del 2 de julio de 2021 al 1 de julio de 2022, por lo que el referido monto será abonado al pago del canon del contrato de servidumbre cuya vigencia inicia el 1 de julio de 2021.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 28 de la Ley de Procedimientos Administrativos: “Podrá otorgarse eficacia retroactiva a los actos administrativos, con carácter excepcional, cuando produzcan efectos favorables al interesado, siempre que a la fecha a la que se retrotraiga la eficacia del acto ya existieran los supuestos de hecho necesarios para dictarlo y que con ello no se lesionen derechos o intereses legítimos de otras personas.”

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar suscribir contrato de servidumbre con la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por 441.27 metros lineales de servidumbre para tubería de aducción de suministro de agua y canalización eléctrica, ubicados en terrenos propiedad de CEPA, Puerto de La Unión, con un canon anual de US \$5.00 más IVA por metro lineal, equivalente a un canon anual total de US \$2,206.35 más IVA, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar suscribir contrato de servidumbre con la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por 441.27 metros lineales de servidumbre para tubería de aducción de suministro de agua y canalización eléctrica, ubicados en terrenos propiedad de CEPA, Puerto de La Unión, con un canon anual de US \$5.00 más IVA por metro lineal, equivalente a un canon anual total de US \$2,206.35 más IVA, por el período comprendido del 1 de julio de 2021 al 30 de junio de 2026.
- 2° El Administrador del Contrato, en coordinación con la Gerencia de Ingeniería, deberá realizar las gestiones pertinentes para validar la descripción técnica correspondiente para la formalización del contrato de servidumbre.
- 3° Instruir a la Sección de Facturación y Cobros para que, oportunamente, emita el comprobante de pago del complemento correspondiente al primer año del canon de servidumbre por el monto de US \$1,118.07 más el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA)
- 4° La sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato de servidumbre, la Garantía de Cumplimiento de Contrato del mismo, por el valor de US \$1,103.18 o en su defecto un cheque certificado a favor de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma, por igual valor, para responder por todas y cada una de las obligaciones emanadas del contrato que se suscriba.



En caso de presentar documento financiero, deberá ser emitido por una institución bancaria, crediticia o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y deberá estar vigente por el plazo contractual.

5° La sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., deberá presentar a la firma del contrato de servidumbre, copia de la Póliza de Responsabilidad Civil, a entera satisfacción de CEPA, por lesiones a personas, incluida muerte y daños a propiedad causados a CEPA y a terceros, por un monto límite único y combinado para bienes y personas de hasta US \$11,430.00. La referida Póliza deberá estar vigente por el plazo contractual y ser emitida por una institución bancaria, crediticia, financiera o de seguros, autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de la República de El Salvador.

6° Dentro del contrato a suscribir, se establecerán las siguientes condiciones:

1. La tubería y canalización eléctrica deben encontrarse instaladas en forma subterránea, principalmente en aquellos lugares donde tenga que atravesar vías de circulación portuaria.
2. Todos los costos que se deriven del desarrollo del proyecto y de la ejecución del mismo, así como cualquier imprevisto surgido de los respectivos trabajos, correrán por cuenta de CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
3. Todos los gastos que se originen de inspecciones, reparaciones, mantenimiento y mejoras del ducto y línea de alimentación eléctrica del sistema de bombeo, son a cargo de CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.
4. Si en el futuro, las obras de ampliación del Puerto de La Unión, las mejoras a introducirse al mismo, o el desarrollo de procesos de concesión puedan requerir una reubicación de la tubería dentro de los terrenos, la Comisión lo comunicará a CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., para que haga dicha reubicación sin costo alguno para CEPA.
5. Si durante la vigencia del plazo de servidumbre, CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., decidiere no continuar con el mismo deberá cancelar el valor que restare del contrato hasta su vencimiento y si requiriese reducir el área, también deberá cancelar el diferencial que corresponda a la reducción, por lo que restare hasta el vencimiento del plazo del contrato.
6. En caso de mora en los pagos, se aplicará el 2% de interés mensual sobre el monto adeudado; y CEPA se reserva el derecho de hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato ya relacionada, siendo esto causa de terminación de contrato.
7. El Administrador de Contrato será el responsable de velar por el cumplimiento de las cláusulas contractuales. Además, será el encargado de conformar y mantener actualizado el expediente de la ejecución del contrato, que deberá contener, entre otros, copia del

contrato, copia de la garantía de cumplimiento de contrato, copia de la póliza de responsabilidad civil, comunicación relevante con CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., informes de hechos relevantes que deban ser subsanados por la sociedad o que puedan incurrir en incumplimientos contractuales. El Administrador del Contrato será el responsable de requerir a CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la presentación de la garantía de cumplimiento de contrato y la póliza de responsabilidad civil, velando porque las mismas se mantengan vigentes durante el plazo contractual.

- 7° Si en el lapso de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente de haber recibido la notificación del presente acuerdo, la sociedad CALVOCONSERVAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., no ha formalizado el contrato respectivo, éste quedará sin efecto automáticamente.
- 8° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para firmar el contrato correspondiente.
- 9° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo, para notificar el presente acuerdo.

**DECIMOSEPTIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir Convenios de Uso CU-01, CU-02 y CU-04, de las instalaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, con las sociedades AMERICAN AIRLINES, INC., DHL EXPRESS (EL SALVADOR), S.A. de C.V. y AEROLITORAL, S.A. de C.V. (SUCURSAL EL SALVADOR
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMOCTAVO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la FEDERACIÓN DE CAJAS DE CRÉDITO Y DE BANCOS DE LOS TRABAJADORES, SOCIEDAD COOPERATIVA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, DE CAPITAL VARIABLE (FEDECREDITO, DE C.V.), por el espacio identificado como CA-2-08, ubicado en el segundo nivel del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**DECIMONOVENO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la ASOCIACIÓN NACIONAL DE GESTORES DE ENCOMIENDAS Y CULTURA (ANGEC), por el local número 17-A, con un área de 40.00 metros cuadrados, ubicado en el Centro Comercial AEROCENTRO, frente al Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**VIGESIMO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contrato de arrendamiento con la sociedad COLUMBUS NETWORKS EL SALVADOR, S.A. de C.V., por las canalizaciones de fibra óptica identificadas como CFO-E-03, CFO-E-04 y CFO-E-05, y los espacios en cuartos de comunicaciones identificados como ESR-ETP-01 y ESR-CCA-01, ubicados en áreas del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**VIGESIMOPRIMERO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contratos de arrendamiento con personas naturales y jurídicas, que operan locales, terrenos, antenas y equipos, ubicados en las instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**VIGESIMOSEGUNDO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Suscribir contratos de arrendamiento sobre terrenos y franjas de terreno en el derecho de la vía férrea administrados por CEPA-FENADESAL
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.



GERENCIA GENERAL  
UACI

GERENCIA LEGAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorización para declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad General Tractor Parts, S.A. de C.V.; y confirmar la resolución razonada de las once horas del 29 de octubre de 2021, con referencia CALG-76/2021, mediante la cual el Comité de Adjudicación de Libre Gestión denegó la prórroga de diez (10) días hábiles de la orden de compra número 236/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 383/2021, “Suministro de compra de materiales para reparación de chapodadora JOHN DEERE”.

=====

**VIGESIMOTERCERO:**

**I. ANTECEDENTES**

El 29 de septiembre de 2021, el Comité de Adjudicación de Libre Gestión de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) adjudicó a la sociedad General Tractor Parts, Sociedad Anónima de Capital Variable, que se abrevia General Tractor Parts, S.A. de C.V., la Libre Gestión CEPA-LGOC 383/2021, “Suministro de compra de materiales para reparación de chapodadora JOHN DEERE” para el Aeropuerto Internacional de El SALVADOR, San Oscar Arnulfo Romero y Galdámez, por un monto de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US \$1,482.83), sin incluir el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA).

El 29 de septiembre de 2021, se emitió la Orden de Compra número 236/2021, por el monto de UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (US \$1,482.83), sin incluir IVA, estableciendo que la fecha límite para atender dicha orden era el 21 de octubre de 2021.

Mediante nota de fecha 21 de octubre de 2021, la señora Rosario de Portillo, en su calidad de Administradora Única Suplente de la sociedad General Tractor Parts, S.A. de C.V., solicitó una prórroga de diez (10) días hábiles para cumplir con la entrega del ítem 2 “HORQUILLA DE CARDAN PARA CHAPODADORA JOHN DEERE MX7” derivada de la orden de compra número 236/2021, debido a que la pieza fue solicitada al exterior y no había existencia en los depósitos del fabricante.

En la resolución con referencia CALG 76/2021, pronunciada a las once horas del 29 de octubre de 2021, se denegó la prórroga de (10) días hábiles solicitada por la sociedad General Tractor Parts, S.A de C.V., para cumplir con la entrega del ítem 2 “HORQUILLA DE CARDAN PARA CHAPODADORA JOHN DEERE MX7”, derivada de la orden de compra número 236/2021.

En nota de fecha 5 de noviembre de 2021, la sociedad General Tractor Parts, S.A. de C.V., a través de la señora Rosario de Portillo, en su calidad de Administradora Única Suplente, solicitó reconsiderar la resolución de las once horas del 29 de octubre de 2021, mediante la cual el Comité de Adjudicación por Libre Gestión denegó la prórroga de (10) días hábiles solicitada por la referida sociedad.

## II. OBJETIVO

Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad General Tractor Parts, S.A. de C.V.; y confirmar la resolución razonada de las once horas del 29 de octubre de 2021, con referencia CALG-76/2021, mediante la cual el Comité de Adjudicación de Libre Gestión denegó la prórroga de (10) días hábiles para cumplir con la entrega del ítem 2 “HORQUILLA DE CARDAN PARA CHAPODADORA JOHN DEERE MX7” de la orden de compra número 236/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 383/2021, “Suministro de compra de materiales para reparación de chapodadora JOHN DEERE”.

## III. CONTENIDO DEL PUNTO

### i. Argumentos de General Tractor Parts, S.A. de C.V.

La recurrente se limita a manifestar que:

- a) En relación a la orden de compra No. 236/2021 de fecha 29 de sept.2021, se procedió a solicitar dichos repuestos al exterior porque no había existencia local. En periodo normal se tardan en ingresar a los 15 días calendarios, de hecho, los Ítems siguientes ingresaron el 16 de octubre (anexo ingreso de proveedor)
- 4- W44285 Disco de embrague MX7
  - 8- M82222 Tuerca para perno MX10
  - 4- W34913 Disco de embrague para chapodadora MX10
  - 6- A31867 Tuerca para perno M 12x85
  - 6-FH329910 Cuchilla de implemento MX10
  - 2- AW28554 Cruceta para cardan chapodadora MX7
  - 8- 19M7742 Perno M 10x65 para chapodadora MX7
  - 6- 19M8122 Perno M 12x85 para chapodadora MX7.

A excepción de la pieza 1- W43197 Horquilla de cardan para chapodadora MX7, a lo que el proveedor indicó que no había existencia en ningún depósito de la fábrica, que es un repuesto obsoleto, que ya no lo fabrican.

- b) La fábrica nos sugirió que algunas piezas para estas chapodadora JDMX7 y JDMX10, ya no las fabrican por ser modelos muy antiguos y por lo que están despachando los embragues completos. En vista que la pieza ya no la sirven, necesitábamos ver cómo le cumplíamos a CEPA, y suministrar el producto para que pudieran reparar la chapodadora y seguir sus labores agrícolas. Por lo que procedimos a mandar a fabricar la pieza localmente, por este motivo solicitamos prórroga de entrega en carta 21 de octubre, por los días que necesitábamos para la fabricación;
- c) El día 29 de octubre procedimos con la entrega de la pieza; y
- d) Por lo que solicitamos amablemente reconsideren la resolución, fue algo que surgió inesperadamente, y que no podemos controlar.

## **ii. Consideraciones sobre los argumentos de la recurrente**

### **1. Examen de admisibilidad del recurso**

En la nota presentada por General Tractor Parts, S.A. de C.V., por medio de su Administrador Único Suplente, se identifica que el acto recurrido es la resolución razonada con referencia CALG 76/2021 pronunciada por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, expone las razones de su desacuerdo y la petición está firmada por la señora Rosario de Portillo, en su calidad de representante legal de la recurrente.

La solicitud presenta las siguientes deficiencias: a) No se denomina expresamente como recurso de reconsideración; b) No se relacionan las generales de la recurrente y de su representante legal; y c) No señala lugar y medio técnico para recibir notificaciones; sin embargo, todas son deficiencias no esenciales y pueden ser superadas de oficio por parte de la Administración, según se explica a continuación.

El inciso final del artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos estipula que el error de calificación del recurso [omisión en el presente caso] no es obstáculo para su tramitación, siempre que del escrito se deduzca su verdadera intención. La recurrente manifiesta que no está de acuerdo con la decisión adoptada por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión y solicita le sea otorgada la prórroga por el plazo de diez (10) días hábiles, de lo que se infiere que pretende se realice un nuevo análisis de la petición y se conceda la prórroga solicitada, es decir, que se haga una reconsideración de su petición.

El artículo 10 de la Ley de Procedimientos Administrativos establece que cuando una petición se dirija a un funcionario o autoridad y esta considere que la competencia para resolver corresponde a otro funcionario o autoridad de la misma institución, remitirá la petición a esta última. Al respecto es necesario aclarar que si bien se trata de un recurso de reconsideración de una decisión pronunciada por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión, la impugnación debe ser resuelta por la Junta Directiva, en atención a los artículos 18 de la LACAP y 44 de la Ley de Procedimientos Administrativos, último que señala que no puede delegarse la competencia para resolver recursos.

Las generales de la Contratista y dirección o medio técnico para recibir notificaciones constan en el expediente de adquisición y en el encabezado de la correspondencia que contiene el recurso de reconsideración; por lo que se atenderá a dichos datos para efectos de comunicación.

Además, el artículo 3 de la Ley de Procedimientos Administrativos regula el principio de antiformalismo, en el sentido de que «Ningún requisito formal que no sea esencial debe constituir un obstáculo que impida injustificadamente el inicio del procedimiento, su tramitación y su conclusión normal. Asimismo, la Administración debe interpretar los requisitos esenciales en el sentido que posibilite el acceso a los procedimientos y el pronunciamiento de una resolución de fondo», disposición que se complementa con el artículo 126 de la misma Ley, según el cual el recurso únicamente podrá ser rechazado cuando el recurrente carezca de legitimación, el acto no admita recurso, haya transcurrido el plazo para su interposición o carezca manifiestamente de fundamento.

La resolución con referencia CALG 76/2021, fue notificada a la sociedad General Tractor Parts, S.A. de C.V., el 1 de noviembre de 2021 y el recurso fue presentado el 5 del mismo mes y año; en tal sentido, fue interpuesto dentro del plazo de diez días hábiles que señala el artículo 133 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En consecuencia, el recurso de reconsideración cumple con los requisitos de admisibilidad señalados en el artículo 125 de la Ley de Procedimientos Administrativos, siendo procedente valorar y resolver las peticiones de General Tractor Parts, S.A. de C.V.

Considerando la regulación del recurso de reconsideración en la Ley de Procedimientos Administrativos y en atención al principio de economía, en la presente también se resolverán las pretensiones de la recurrente.

## **2. En relación con el desacuerdo de la prórroga otorgada**

El 21 de octubre de 2021, la señora Rosario de Portillo, en su calidad de Administradora Única Suplente de la sociedad General Tractor Parts, S.A. de C.V., solicitó una prórroga de diez (10) días hábiles para cumplir con la entrega del ítem 2 “HORQUILLA DE CARDAN PARA CHAPODADORA JOHN DEERE MX7” relacionada a la orden de compra número 236/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 383/2021, “Suministro de compra de materiales para reparación de chapodadora JOHN DEERE”, debido a que la pieza fue solicitada al exterior y no había existencia en los depósitos del fabricante, pero el Comité de Adjudicación de Libre Gestión denegó la prórroga de diez (10) días hábiles, debido a que CEPA no tiene relación con terceros, por lo que no es válido el argumento señalado por la sociedad de que no es imputable y que los incumplimientos de terceros son igualmente imputables al contratista, por lo que no era procedente la solicitud.

En el recurso de reconsideración, la sociedad General Tractor Parts, S.A. de C.V., manifiesta su inconformidad porque, a su criterio, el incumplimiento de su proveedor en virtud que la pieza “HORQUILLA DE CARDAN PARA CHAPODADORA JOHN DEERE MX7”, es un repuesto obsoleto y que ya no lo fabrican, lo que llevó a no ser enviado por el fabricante.

Al respecto, la Contratista presentó su oferta el 22 de septiembre de 2021, comprometiéndose a entregar los bienes en el plazo de 15 días hábiles después de recibida la orden de compra, la cual fue notificada el 30 de septiembre de 2021; por lo que el tiempo concedido para atender la orden de compra fue de conformidad a la oferta.

En su oferta, la Contratista también presentó las marcas de los ítems, según especificaciones requeridas, por lo que tenía pleno conocimiento de los bienes que debía suministrar.

La recurrente expuso en la petición de prórroga de fecha 21 de octubre de 2021 que «Que una de las piezas solicitadas al exterior, ha tenido demora debido a que no tienen en existencia por el momento en los depósitos del fabricante (...)».

La Contratista realizó el primer pedido de compra después de notificada la orden de compra, pero era su responsabilidad asegurarse que los suministros cumplieran con los requerimientos ofertados y fueran entregados en el plazo establecido en la Orden de Compra.

Además, la sociedad General Tractor Parts, S.A. de C.V., en el referido escrito de fecha 21 de octubre del presente año, solo se limita a expresar que había una demora en la entrega de la pieza “HORQUILLA DE CARDAN PARA CHAPODADORA JOHN DEERE MX7”., y que solicita una prórroga de diez días.

Lo antes explicado evidencia que la Contratista no realizó ninguna gestión previa al vencimiento del plazo para la entrega del suministro, y que fue hasta que recibieron los demás ítems que tuvieron conocimiento que la pieza “HORQUILLA DE CARDAN PARA CHAPODADORA JOHN DEERE MX7”, no sería suministrada por el proveedor.

El artículo 86 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) estipula que «Si el retraso del contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido»; y en el mismo sentido el artículo 76 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP) establece que «Cuando el contratista solicite prórroga por incumplimiento en el plazo por razones de caso fortuito o fuerza mayor, equivalente al tiempo perdido, deberá exponer por escrito a la institución contratante las razones que le impiden el cumplimiento de sus obligaciones contractuales en el plazo original y presentará las pruebas que correspondan»; pero en el presente caso se ha demostrado que la sociedad recurrente no hizo ninguna gestión previa al vencimiento del plazo para dar cumplimiento a la entrega del ítem “HORQUILLA DE CARDAN PARA CHAPODADORA JOHN DEERE MX7”., y tampoco señala un justo impedimento para cumplir con la obligación, situaciones que no constituyen causa de justificación.

El justo impedimento puede estar motivado por caso fortuito o fuerza mayor y al respecto la jurisprudencia ha señalado que «por caso fortuito se entiende un evento natural inevitable, al cual no es posible resistir, como un terremoto, rayo, huracán, incendio no imputable, epidemia, etc., y por fuerza mayor a hechos humanos inevitables para cualquier deudor, como su aprisionamiento por error de la autoridad» (sentencia de las doce horas veintitrés minutos del 18 de agosto de 2017, pronunciada por la Sala de lo Contencioso Administrativo en el proceso con referencia 102-2014), pero ha quedado demostrado que la recurrente en su solicitud de prórroga solo se limitó a comunicar que existió un retraso por parte del proveedor y que solicitaba prórroga en la entrega del ítem correspondiente; en consecuencia, debe declararse no ha lugar el recurso de reconsideración por el presente motivo.

En atención al artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se informa que la presente resolución pone fin a la vía administrativa y no admite recurso.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículos 44 numeral 5, 125, 126, 132, 133, 82 y 89 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

Artículo 86 de la LACAP.

Artículo 76 del RELACAP.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Admitir el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad General Tractor Parts, S.A. de C.V., en contra de la resolución con referencia CALG-76/2021, del 29 de octubre de 2021, por cumplir los requisitos de forma.
- 2° Declarar no ha lugar el recurso de reconsideración interpuesto por la sociedad General Tractor Parts, S.A. de C.V., en contra de la resolución CALG-76/2021 de las once horas del 29 de octubre de 2021, mediante la cual el Comité de Adjudicación de Libre Gestión denegó la prórroga de diez (10) días hábiles para el cumplimiento de la orden de compra número 236/2021, derivada de la Libre Gestión CEPA-LGOC 383/2021, “Suministro de compra de materiales para reparación de chapodadora JOHN DEERE”.
- 3° Confirmar la resolución con referencia CALG-76/2021, pronunciada por el Comité de Adjudicación de Libre Gestión a las once horas del 29 de octubre de 2021.
- 4° Autorizar a la Gerencia Legal, para que realice las notificaciones correspondientes.

**VIGESIMOCUARTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Aceptar la donación de pantallas filtrantes de sedimentos, tubos de concreto y tubos de acero, por parte de la sociedad Energía del Pacífico
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.

**VIGESIMOQUINTO:**

- ✓ Tipo de Información:  
RESERVADA.
  
- ✓ Contenido:  
Autorización para, posterior a los trámites con el Ministerio de Hacienda y el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, se entregue en donación a la Cruz Roja Salvadoreña Seccional La Unión, una porción de terreno con una extensión superficial de setecientos cincuenta y ocho punto veintinueve metros cuadrados (758.29 m<sup>2</sup>) propiedad de CEPA
  
- ✓ Justificación:  
Con base en el Punto IV, Acta número 2418, de fecha 22 de mayo de 2012 y artículo 19 literal g) Ley de Acceso a la Información Pública.



PRESIDENCIA  
GERENCIA ADMÓN. Y DESARROLLO  
DEL RECURSO HUMANO

GERENCIA GENERAL

ADMINISTRACION CEPA

Solicítase autorizar al licenciado Federico Gerardo Anliker, Presidente de CEPA, realizar la misión “Proyecto Astillero de El Salvador”, en Seúl y lugares adyacentes, en Corea del Sur, del 6 al 11 de diciembre de 2021, saliendo el 3 y regresando el 12 de diciembre de 2021.

=====

**VIGESIMOSEXTO:**

**I. ANTECEDENTES**

En el marco de los proyectos estratégicos por parte del Gobierno de El Salvador, específicamente para el proyecto “Astillero de El Salvador”, se han realizado contactos en Corea del Sur con empresas con vasta experiencia en la gestión de proyectos en puertos, así como en proyectos para construcción y reparación de embarcaciones, empresas proveedoras de maquinarias y servicios de la industria marítima, empresas astilleras, autoridades portuarias, así como centros de capacitación expertas en la operación, ejecución, diseño y desarrollo de las tecnologías y dispositivos de alta gama requeridos a bordo de los barcos.

Debido a lo anterior y a la necesidad de obtener mayores conocimientos, así como promover y lograr alianzas estratégicas para la ejecución del proyecto “Astillero de El Salvador”, se ha programado una visita exploratoria por parte del licenciado Federico Anliker, Presidente de CEPA, la cual se llevará a cabo en Corea del Sur, del 6 al 11 de diciembre de 2021.

Para tal efecto, CEPA asumirá los costos del boleto aéreo, alimentación, y alojamiento.

El itinerario es el siguiente: saliendo de El Salvador el día viernes 3 de diciembre del presente año, y regresando el domingo 12 de diciembre de 2021, totalizando 10 días.

**II. OBJETIVO**

Autorizar al licenciado Federico Gerardo Anliker, Presidente de CEPA, para realizar la misión “Proyecto Astillero de El Salvador”, en Seúl y lugares adyacentes, en Corea del Sur, del 6 al 11 de diciembre de 2021, saliendo el 3 y regresando el 12 de diciembre de 2021.

**III. CONTENIDO DEL PUNTO**

La misión a realizar por el señor Presidente de CEPA, tiene como objetivo promover y lograr alianzas estratégicas para la ejecución del “Proyecto Astillero de El Salvador”, mediante las siguientes actividades:

- a) Reuniones con Astilleros de Reparación y Construcción Coreanos.
- b) Visitas de Campo en astilleros y Administradores Portuarios en Corea del Sur.
- c) Reuniones de alto nivel con Ministerio de Océanos y Pesca.
- d) Reuniones en el Centro de Cooperación y Apoyo de Corea para el Desarrollo de Proyectos Portuarios en el Exterior (KCSC).
- e) Reuniones con Centros de Capacitación de personal y Cámaras del Sector de Maquinaria para astilleros.

Para la ejecución de los objetivos previstos resulta necesario desplazarse grandes distancias y concertar reuniones específicas con Instituciones, por lo que la misma se ha diseñado para ser ejecutada en 6 días. Así mismo, la logística de transporte aéreo y conexiones para llegar al destino y volver a El Salvador requiere de 4 días.

Para tal efecto, CEPA asumirá los costos del boleto aéreo, alimentación, y alojamiento.

Sobre lo anterior, de conformidad al Artículo 4, Artículo 11, literal a) y Artículo 13 del Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, se realizó el cálculo de los viáticos de alimentación y alojamiento, así como gastos de representación de la misión al exterior, según el siguiente detalle:

CONCEPTO	MONTO
<b>Viáticos por gastos de alimentación y alojamiento:</b> Tabla de Viáticos, Artículo 11, nivel jerárquico literal a) del Reglamento, corresponde: a) Presidente V. Asia, África y Oceanía: US \$300.00 x 6 días = US \$1,800.00	US \$1,800.00
<b>Gastos de ida y regreso:</b> US \$300.00 x 4 días = US \$1,200.00	US \$1,200.00
<b>Gastos de Representación por Viajes:</b> Tendrán derecho al pago de gastos de representación por viajes, el Presidente, los miembros de Junta Directiva y el Gerente General, en una cuantía del cincuenta por ciento (50%) adicional, del monto de los viáticos de alojamiento y alimentación.  US \$1,800.00 x 50% = US \$900.00	US \$900.00
<b>TOTAL:</b>	US\$ 3,900.00

- Mil ochocientos dólares de los Estados Unidos de América, (US \$1,800.00), en concepto de alimentación y alojamiento, mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,200.00) por gastos de ida y regreso y novecientos dólares de los Estados Unidos de América (US \$900.00) por gastos de representación por viajes (50% de los gastos de alimentación y alojamiento), haciendo un total de tres mil novecientos Dólares de los Estados Unidos de América (US \$3,900.00).

#### IV. MARCO NORMATIVO

Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA, Artículo 4, Artículo 11, literal a), Artículo 13.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar al licenciado Federico Gerardo Anliker, Presidente de CEPA, para realizar la misión "Proyecto Astillero de El Salvador", en Seúl y lugares adyacentes, en Corea del Sur, del 6 al 11 de diciembre de 2021, más 5 días adicionales para la logística de transporte, saliendo el 3 y regresando el 12 de diciembre de 2021.

- 2° Autorizar la asignación de US \$3,900.00 al licenciado Federico Gerardo Anliker, Presidente de CEPA, el cual corresponde a viáticos por gastos de alimentación y alojamiento, gastos de ida y regreso y gastos de representación, según el Reglamento de Gastos de Representación, Pasajes y Viáticos de CEPA.
- 3° Autorizar el pago del boleto aéreo en la ruta El Salvador–Seúl y viceversa, de acuerdo a los precios del mercado.
- 4° Durante el desarrollo de la misión, el actual Gerente General Interino, licenciado Juan Carlos Canales asumirá las funciones de dirección y administración inmediatas, siempre manteniendo la comunicación con el Presidente.

PRESIDENCIA  
GERENCIA AEROPUERTO  
GERENCIA FINANCIERA

GERENCIA GENERAL  
GERENCIA POLOS DE DESARROLLO  
GERENCIA LEGAL

VARIOS

=====

**VIGESIMOSEPTIMO:**

Al final de la sesión se trató el Punto Varios:

1. Solicítase autorización para ampliar hasta el 10 de diciembre de 2021, el plazo de la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento y de explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan los locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la Sala de Despedidas, en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos) y sector lobby de salida de pasajeros, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

**I. ANTECEDENTES**

El Protocolo de Medidas de Bioseguridad a implementarse para el reinicio de operaciones del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, fue autorizado y validado por las autoridades correspondientes, a través de nota PRE EXT-126/2020, de fecha 27 de agosto de 2020, la Administración Superior de la Comisión remitió a la Autoridad de Aviación Civil la calendarización propuesta para la reapertura aeroportuaria (sujeta a las directrices del Ministerio de Salud en relación con el manejo de la Pandemia COVID-19), de acuerdo al siguiente detalle:

4 de septiembre de 2020	Atención de vuelos comerciales de conexión o tránsito
19 de septiembre de 2020	Vuelos comerciales de pasajeros salientes y entrantes
4 de octubre de 2020	Operación al 100% de las actividades

Sobre lo anterior, mediante nota ACC-GL-362-2020-DE-EXT, de fecha 4 de septiembre de 2020, el ingeniero Jorge Alberto Puquirre Torres, Director Ejecutivo de la Autoridad de Aviación Civil, manifestó que no existe ningún inconveniente en las fechas de la reapertura de las operaciones aéreas propuestas por CEPA.

Por medio de Memorándum GAES-462/2020, de fecha 7 de septiembre de 2020, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, remitió a la Gerencia de Polos de Desarrollo, las regulaciones a implementar en las distintas áreas para el inicio gradual de las operaciones comerciales, las cuales toman como base las medidas giradas por el Ministerio de Salud.

Para el caso de los contratos suscritos con los arrendatarios de locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la sala de despedidas y en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos), mediante el Punto Decimotercero del Acta

número 3071, de fecha 18 de septiembre de 2020, Junta Directiva autorizó finalizar la suspensión temporal el 31 de octubre de 2021; sin embargo, debido a los lineamientos sanitarios y a las medidas de bioseguridad adoptadas ante la Pandemia por COVID-19, la fecha de inicio de operaciones comerciales para estos arrendatarios se ha visto pospuesta según se indica a continuación:

<b>Memorando de solicitud</b>	<b>Finalización de suspensión propuesta</b>	<b>Punto de Autorización</b>
GAES-591/2020, de fecha 27 de octubre de 2020	14 de noviembre de 2020	Punto Séptimo del Acta número 3076, de fecha 28 de octubre de 2020
GAES-624/2020, de fecha 12 de noviembre de 2020	15 de enero de 2021	Punto Vigésimotercero del Acta número 3078, de fecha 19 de noviembre de 2020
GAES-029/2021, de fecha 12 de enero de 2021	15 de abril de 2021	Punto Decimocuarto del Acta número 3083, de fecha 15 de enero de 2021
GAES-213/2021, de fecha 7 de abril de 2021	30 de junio de 2021	Punto Decimotercero del Acta número 3092, de fecha 13 de abril de 2021
GAES-405/2021, de fecha 16 de junio de 2021	15 de agosto de 2021	Punto Decimotercero del Acta número 3103, de fecha 25 de junio de 2021
GAES-530/2021, de fecha 2 de agosto de 2021	11 de octubre de 2021	Punto Decimoquinto del Acta número 3110, de fecha 13 de agosto de 2021
GAES-722/2021, de fecha 6 de octubre de 2021	15 de noviembre de 2021	Punto Decimosegundo del Acta número 3119, de fecha 8 de octubre de 2021

Mediante el Punto Decimoséptimo del Acta número 3125, de fecha 12 de noviembre de 2021, Junta Directiva autorizó ampliar hasta el 30 de noviembre de 2021, el plazo de la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento y de explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan los locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la Sala de Despedidas y en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos) del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, y autorizó suspender los contratos de arrendamiento suscritos con arrendatarios de locales ubicados en el sector lobby de salida de pasajeros.

## **II. OBJETIVO**

Autorizar ampliar hasta el 10 de diciembre de 2021, el plazo de la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento y de explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan los locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la Sala de Despedidas, en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos) y sector lobby de salida de pasajeros, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

## **III. CONTENIDO DEL PUNTO**

A través de Memorándum GAES-769/2021, de fecha 25 de noviembre de 2021, la Gerencia del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, solicitó a la Gerencia de Polos de Desarrollo, realizar las gestiones ante Junta Directiva para que los establecimientos comerciales ubicados en la Sala de Despedidas y en la Plaza de La Bondad,

sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos) y lobby salida de pasajeros, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez, continúen cerrados hasta el 10 de diciembre de 2021.

Lo anterior, con el objetivo de continuar implementando las medidas de prevención sanitarias para mitigar el riesgo de contagio de COVID-19 y evitar aglomeraciones de personas en las áreas públicas del aeropuerto.

Considerando los elementos antes expuestos, la Gerencia de Polos de Desarrollo estima procedente gestionar ante Junta Directiva la autorización para ampliar hasta el 10 de diciembre de 2021, la suspensión temporal de los contratos, según lo requerido por la Administración aeroportuaria.

#### **IV. MARCO NORMATIVO**

Artículo 9 de la Ley Orgánica de CEPA.

Artículo 3 literal d) del Reglamento para la aplicación de la Ley Orgánica de CEPA, relacionado a la atribución de la Junta Directiva de autorizar la celebración de contratos y formalizar todos los instrumentos que fueren necesarios en el ejercicio de sus funciones.

Art. 1416 del Código Civil: *“Todo contrato legalmente celebrado, es obligatorio para los contratantes, y sólo cesan sus efectos entre las partes por el consentimiento mutuo de éstas o por causas legales”.*

#### **V. RECOMENDACIÓN**

Por lo anterior, la Gerencia de Polos de Desarrollo recomienda a Junta Directiva autorizar ampliar hasta el 10 de diciembre de 2021, el plazo de la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento y de explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan los locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la Sala de Despedidas, en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos) y sector lobby de salida de pasajeros, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.

Esta Junta Directiva, considera atendibles las razones expuestas, por lo cual, con base en los antecedentes, razones y las normas citadas en el apartado IV, ACUERDA:

- 1° Autorizar ampliar hasta el 10 de diciembre de 2021, el plazo de la suspensión temporal de los contratos de arrendamiento y de explotación de negocios suscritos entre CEPA y los arrendatarios que operan los locales comerciales, kioscos y juegos mecánicos ubicados en la Sala de Despedidas, en la Plaza de La Bondad, sector lobby entrada principal (farmacia y venta de alimentos) y sector lobby de salida de pasajeros, del Edificio Terminal de Pasajeros del Aeropuerto Internacional de El Salvador, San Óscar Arnulfo Romero y Galdámez.
- 2° Instruir a la Administradora de Contrato para formalizar las actas de reapertura de los contratos que hayan sido objeto de suspensión, y remitir copia de la misma a la Gerencia de Polos de Desarrollo, Gerencia Financiera y Gerencia Legal.

- 3° Autorizar suspender los contratos de arrendamiento suscritos con arrendatarios de locales ubicados en el sector lobby de salida de pasajeros, por el período comprendido desde la finalización del período de gracia hasta la fecha de formalización del acta de inicio de operaciones, la cual estará supeditada al inicio de las actividades comerciales en las áreas públicas.
- 4° Instruir a la Administradora de Contrato para formalizar las actas de reapertura de los contratos que hayan sido objeto de suspensión, y remitir copia de la misma a la Gerencia de Polos de Desarrollo, Gerencia Financiera y Gerencia Legal.
- 5° Las Arrendatarias y Contratistas deberán expresar por escrito a más tardar el martes 30 de noviembre de 2021, su anuencia en la ampliación del plazo contractual y a suscribir el documento contractual correspondiente.
- 6° Las arrendatarias deberán presentar la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato por el nuevo plazo contractual con treinta días antes del vencimiento de la misma o, en el mismo plazo, realizar el pago por adelantado del período equivalente a la suspensión del contrato.
- 7° Las arrendatarias deberán presentar la ampliación de la Póliza de Responsabilidad Civil por el nuevo plazo contractual, con treinta días antes del vencimiento de la misma.
- 8° Autorizar al Presidente o al Gerente General, en su calidad de Apoderado General Administrativo, para suscribir los documentos contractuales correspondientes.
- 9° Instruir a la Gerencia de Polos de Desarrollo para notificar el presente acuerdo a las arrendatarias interesadas, de conformidad con el artículo 97 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

## 2. Informe sobre nombramiento Directores del Sector Privado

Por medio del Decreto No. 30, publicado en el Diario Oficial Tomo 431, de fecha 5 de junio de 2021, la Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Obras Públicas y de Transporte, decretó Reformas a la Ley Orgánica de la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma.

Art. 1. Sustitúyase en el Art. 7, inciso primero, la letra c) e intercálase entre los puntos primero y segundo, un nuevo inciso, de la siguiente manera:

“c) Dos Directores del sector privado, nombrados por el Presidente de la República, de candidatos propuestos por dicho sector en Asamblea convocada al efecto por el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, de los cuales este conformará las ternas respectivas, de la forma como se establezca en la normativa interna que se emita para tal fin. Los representantes que resulten electos para integrar dicha terna serán personas especializadas en temas relacionados con las operaciones portuarias y ferroviarias, entre otros. Los candidatos deberán ser propuestos con

treinta días de anticipación a la finalización del período del Director a ser sustituido. De no proponerse los candidatos en el período mencionado, el Presidente de la Junta Directiva de CEPA deberá proceder a designarlos.”

En vista que el período de vigencia de los nombramientos de los representantes del sector industrial y comerciantes, vence el 8 de diciembre de 2021, el señor Ministro de Obras Públicas y de Transporte, por medio de nota de fecha 19 de noviembre de 2021, informó al señor Presidente de la Junta Directiva de CEPA que no se habían ejecutado los trámites para la elección de Directores por ausencia de normativa para ello, y en consecuencia dejaba a discusión del Presidente efectuar dicha designación.

Por lo tanto, el señor Presidente de la Junta Directiva de CEPA, por medio del Acuerdo No. 1, de fecha 22 de noviembre de 2021, nombró en el cargo de Directores Propietarios al licenciado Ricardo Antonio Ballesteros Andino y a la señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, y como Director Suplente al señor Marvin Alexis Quijada, quienes fungirán en dicho cargo durante cuatro años, a partir de su nombramiento.

Los señores Directores, se dieron por informados.

“No habiendo nada más que hacer constar, se da por terminada la sesión a las dieciséis horas con quince minutos de este mismo día, firmando el acta el Presidente y los Directores Propietarios y Suplentes que asistieron; cuyo contenido ha sido revisado por el Secretario de la Junta Directiva y el Asesor Jurídico de la Junta Directiva”.

Asisten:

Licenciado Federico Anliker, Presidente

**Los Directores Propietarios:**

Ingeniero Saúl Antonio Castelar Contreras, por el Ramo de Obras Públicas  
Señor Mauricio Alberto Solórzano Martínez, por el Ramo de Hacienda  
Coronel Pablo Alberto Soriano Cruz, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Ricardo Antonio Ballesteros Andino, por el Sector Industriales  
Señora Dalila Marisol Soriano de Rodríguez, por el Sector Comerciantes

**Los Directores Suplentes:**

Licenciado René Mauricio García Sarmiento, por el Ramo de Hacienda  
Ingeniero José Julio Deras Urbina, por el Ramo de Economía  
Almirante Exon Oswaldo Ascencio, por el Ramo de la Defensa Nacional  
Señor Marvin Alexis Quijada, por el Sector Comerciantes



**Acta 3128 26 de noviembre de 2021**

También estuvo presente el licenciado Juan Carlos Canales, como Gerente General Interino y el doctor Armando Láinez, Asesor Jurídico de la Junta Directiva.

Los Directores: Señora Yanci Yanet Salmerón de Artiga e Ingeniero Álvaro Ernesto O'byrne Cevallos, se disculparon.